



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 8/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP

D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP

D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP

D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP

D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP

D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP

D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP

D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE

D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ PSOE

D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE

D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE

D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE

D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE

D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA

D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA

D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD

D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 1/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==

FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017, NÚM. 7.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El alcalde expone que es más operativo que en lugar de presidir el Consejo de Administración de Aguas de el Ejido la persona que desempeñe la alcaldía, lo presida el concejal de Obras Públicas por ser dicha área quien ejerce el control del servicio de aguas que gestiona la empresa, lo que supondrá un mejor seguimiento de las cuestiones del día de la gestión del servicio y abordar en el seno del Consejo de Administración aquellas cuestiones que él como alcalde puede desconocer en un momento dado.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo está absolutamente en contra de la propuesta porque el puesto de presidente de la empresa mixta Elsur tal y como está diseñado es un puesto de supervisión pero solamente en el seno del mismo; pero fuera de los Consejos de Administración, en el día a día, el presidente del Consejo carece de cualquier tipo de función, y mucho menos ejecutiva, la prueba está en que cada vez que su grupo ha pedido información de la empresa, el presidente nunca la ha tenido disponible, sino que ha tenido que remitirle a la empresa. En todo caso, si se trata de poner al frente del Consejo a alguien que sepa la gestión del día a día, es más adecuado el jefe del área que el concejal quien en definitiva acaba delegando en éste. Su grupo no entiende que el puesto de presidente del Consejo sea un puesto meramente de seguimiento, sino de responsabilidad política, y la persona idónea para desempeñarlo es la que estaba, es decir, el alcalde. Por otra parte, el Ayuntamiento hasta la fecha deja que la empresa gestione el servicio del agua a su aire, y en todo caso para las cuestiones relacionadas con el control económico de la empresa, está en el Consejo el concejal de Hacienda.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo se va a abstener porque cree que el perfil de la persona que desempeñe la presidencia del Consejo ha

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	2/98


pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de ser más técnico que político, como el propio alcalde ha dicho, y cree que hay técnicos en el Ayuntamiento que responden a este perfil.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo se va a abstener porque aunque desde el punto de vista operativo apoya lo que ha dicho el alcalde, se ha de desbloquear la situación de que ningún partido de la oposición esté en el Consejo.

El alcalde responde que está en desacuerdo con el Sr. Elorrieta, ya que no solamente se debaten cuestiones económicas en el Consejo, por lo que es importante que esté el concejal de Hacienda, sino que se estudian propuestas de infraestructura de abastecimiento y de saneamiento, de cuyo día a día está al tanto el concejal de Obras Públicas más que el alcalde, y por eso tiene delegadas las competencias en esa materia, por lo que cree que el cambio de la presidencia va a ser más operativo.

Al Sr. Enciso le responde que cada vez que se estima conveniente el jefe del área de Obras Públicas asiste al consejo como apoyo técnico, pero entiende que la responsabilidad política debe de recaer en los cargos públicos; en definitiva, obedece la propuesta a que, como alcalde, no quiere acaparar más cargos que los que le corresponden y en el Consejo de Administración se debaten y estudian muchos asuntos que afectan al día a día en materia de infraestructuras. Por tanto, en lo que se refiere a la decisión que a su grupo corresponde, los consejeros en representación del Ayuntamiento en la empresa serán los concejales de Hacienda y de Obras Públicas, y el presidente, probablemente lo será este último, sin perjuicio, como es natural, de lo que decida en su momento el Pleno que es a quien le corresponde la designación de los consejeros en representación del Ayuntamiento, y en su día, el de presidente del Consejo.

Con respecto a la intervención del portavoz de Ciudadanos le responde que continua a la espera de la respuesta del grupo socialista, al que se le solicitó por escrito que designara la persona que represente a dicho grupo en el Consejo, como principal grupo de la oposición, porque en función del nombramiento hay que tomar acuerdo en el Consejo de Administración, y se mantiene la propuesta de la alcaldía, espera que por parte del socio privado no haya problema, al menos cuando se habló no la había, de que el resto de grupos puedan nombrar alguna persona que puedan asistir a cada uno de los consejos con voz y sin voto.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 2 abstenciones, correspondientes: 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; y 9 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del contrato que rigió la adjudicación de un socio privado para constituir una sociedad mixta, y que fue adjudicado mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de julio de 1995, en el sentido de modificar el último párrafo del artículo 10, "COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS", del Proyecto de Estatutos, que forma parte del Pliego de Cláusulas, que quedará redactado de la siguiente manera:

Será Presidente de las Juntas Generales el Consejero que decida la Corporación Municipal de entre los designados por ésta, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; y Secretario un Funcionario ó Técnico de la Administración Local.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	3/98
 pqPaivy71s0uf2aBDp3Pi0==				

SEGUNDO.- Conceder audiencia al contratista, AGUA Y GESTIÓN, S.L. para que en el plazo de quince días alegue lo que estime oportuno a la modificación.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, la Corporación Municipal adoptará acuerdo definitivo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del acuerdo.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE "MULTIPRECIOS ALFLOR, SL" A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 14 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS DE VENTA DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y DROGUERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 14 del mercado de abastos de Las Norias y la explotación del mismo mediante la actividad de venta de productos de perfumería y droguería de la empresa MULTIPRECIOS ALFLOR, S.L., con efectos retroactivos a partir del 31/01/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	4/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE D. FRANCISCO ROMERO ÚBEDA, A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 9 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, DE VENTA DE PRODUCTOS DE FRUTERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 9 del mercado de abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad de venta de frutería de D. FRANCISCO ROMERO UBEDA, con efectos retroactivos a partir del 02/02/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	5/98
 pqPaiz71s0uf2aBDp3Pi0==				

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA LONJA DE PESCADO DE BALERMA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS Y PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo de la lonja de pescado de Balerna y posterior explotación del mismo mediante la prestación de los servicios hosteleros y primera venta de productos frescos de la pesca, a la empresa **SUSANA MALDONADO NACHE**, por un canon anual ofertado de 7.800,00 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	6/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN, SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto expediente instruido al efecto; vistos los documentos obrantes en el expediente, y entre otros, el informe del Jefe de la Unidad de Contratación en el que hace constar en lo que se refiere a las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución:

«La solicitud de la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. de que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido acuerde la adjudicación de la licitación convocada para la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) a su favor se basa en que no está conforme con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en fecha 02/07/2017 a favor de la oferta realizada por la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L., en base a las siguientes alegaciones:

1. SOBRE LA VALORACIÓN DADA EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

A. Falta de motivación del Acuerdo de la Mesa de Contratación.-

Según esta alegación, considera que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de mayo de 2017, se otorgaron las puntuaciones respectivas por criterios dependientes de un juicio de valor a cada licitador, se ha hecho sin motivación alguna, de donde infiere que no es posible conocer por qué se ha asignado esas puntuaciones, afirmando que en este caso no hay motivación, solo hay unos puntos sin razonamiento alguno. Por otra parte, manifiesta que, en caso de que el Ayuntamiento mantenga que la motivación de la Mesa de Contratación es la del Informe Técnico emitido donde se evalúa estos criterios establecidos en el Pliego en fecha 18 de mayor de 2017 por el Jefe de la Sección de Contratación, en las siguientes alegaciones analiza dicho informe.

La forma de exponer esta alegación por parte de la empresa GRUAS PLAZA ALMERÍA, toda vez que, la misma alegación reconoce que la motivación de la Mesa es la expuestas en el informe técnico, pone de manifiesto claramente la incongruencia de esta alegación y, aunque en el Acta de la Mesa de fecha 23 de Mayo de 2017 no se reproduzca las motivaciones expuestas en el informe técnico emitido para asignar las puntuaciones, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes, una vez leído y expuesto el mismo, aprueba dichas puntuaciones en base a las consideraciones contenidas en el mismo.

B. Sobre el contenido del Informe Técnico presentado a la Mesa de Contratación.

En estas alegaciones, analiza cada uno de los apartado del informe técnico emitido en fecha 18 de Mayo de 2017, haciendo una serie de consideraciones, en base a su juicio de valor, sobre el análisis y los comentarios realizados por el técnico que emite el informe, tanto en la evaluación del los Proyectos Técnicos ofertados para llevar a cabo los servicios como en la evaluación de las mejoras propuestas, **para solicitar que sean revisadas y justificadas en forma objetiva las valoraciones obtenidas por ambos licitadores en cuanto a VALORACIÓN DADA EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, y tras ello, acordar, como se pide luego, la adjudicación de la licitación a favor de GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L.**

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	7/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

Como se desprende de esta solicitud, para la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. *“revisar y justificar de forma objetiva las valoraciones obtenidas por ambos licitadores en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor”* es asumir por parte del Ayuntamiento que las consideraciones que ellos hacen en base a su juicio de valor, y que estas están justificadas de forma objetiva.

Esta solicitud se descalifica por si sola teniendo en cuenta que estamos aplicando un criterio cuya ponderación depende del juicio de valor de la/s persona/s que analiza y compara la documentación presentada.

Respecto a este criterio de adjudicación de la licitación, el informe técnico emitido en fecha de 18/05/2017 evalúa el Proyecto Técnico mediante el análisis de la documentación que cada uno de los licitadores aporta en el sobre nº 2 de la plica, haciendo un cuadro comparativo comentado de cada uno de los apartados.

De los comentarios y valoraciones realizadas en el cuadro comparativo del informe técnico, tanto del proyecto técnico como de las mejoras técnica, se infiere que los dos proyectos técnicos son correctos, detallados y basados en el conocimiento y estudio detallado de las necesidades del servicio, siendo, por una parte, el proyecto técnico en conjunto, a juicio de valor del técnico que emite el informe, mejor el propuesto por la empresa ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L. e igualadas las propuestas de mejoras. Prueba de la igualdad entre los dos proyectos técnicos, así como de las mejoras propuestas es la puntuación asignada: 40 puntos a la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. y 35 puntos a la empresa GRUAS PLAZA ALMERÍA, S.L. No obstante, hay que remarcar que este criterio no es un criterio de ponderación objetiva sino depende de un juicio de valor de la persona que realiza su valoración.

2.- SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LA OFERTA DE ASISTENCIAS MIGUELON, S.L.

Esta alegación se centra en las tarifa de 0 € ofertada por ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. para un servicio concreto, tanto para los vehículos de hasta 3.500 Kg. como para los superiores, indicando que se desprende dos consecuencias:

1ª.- Esa oferta de 0 € es claramente unos de los denominados valores anormales o desproporcionados por TRLCS y por el propio PCAP.

Esta alegación es falsa toda vez que la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, para llegar a esta conclusión, aplica erróneamente a un precio unitario ofertado de los catorce precios unitarios que tienen que ofertar para los diferentes servicios, el criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el precio del contrato:

"Se considera que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado se inferior a un 25% a la media del total de los ofertados".

La cláusula 5ª del PCAP establece que: ***"Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los servicios y prestaciones y teniendo en***

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	8/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

cuenta que el plazo de ejecución es de cuatro (4) años...". Por tanto, en todo caso, para considerar que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados habría que aplicar el criterio tomando como referencia el precio del contrato para la totalidad de los servicios y prestaciones de acuerdo a las ofertas de los licitadores. Una forma de realizar esta calculo seria ponderar los precios unitarios (tarifas) ofertados por cada una de las empresas en función a la puntuación en el criterio de adjudicación de la oferta económica:

SUPUESTO	TIPO LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA			PONDERACIÓN PRECIO OFERTA	PONDERACIÓN PRECIO OFERTA
TARIFAS PARA VEHICULOS < 3.500 KG.		ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L.	GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L	PROPORCIÓN PUNTUACIÓN	ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L.	GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L
Retirada y deposito	50	48,40	47,00	20	968,00	940,00
Enganche o carga	35	33,88	26,00	5	169,40	130,00
No engancha y -45 o -30	30	29,04	22,00	2	58,08	44,00
No engancha y +45 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	50	0,00	30,00	20	0,00	600,00
Transporte a otros lugares	30	29,04	20,00	2	58,08	40,00
Estancia depósito/día	6	3,63	4,00	4	14,52	16,00
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS					0,00	0,00
Retirada y deposito	75	48,40	42,00	2	96,80	84,00
Enganche o carga	52	33,88	31,00	1	33,88	31,00
No engancha y -45 o -30	45	29,04	27,00	1	29,04	27,00
No engancha y +45 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	75	0,00	42,00	1	0,00	42,00
Transporte a otros lugares	45	29,04	28,00	1	29,04	28,00
Estancia depósito/día	9	3,63	5,50	1	3,63	5,50
				TOTAL	1.460,47	1.987,50
				PRECIO MEDIO	1.723,99	
				OFERTA ANORMAL	1.292,99	

Queda acreditado que, teniendo en cuenta la totalidad de los servicios y prestaciones requeridas y la totalidad de los precios unitarios ofertados, la oferta de la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L no contiene valores anormales o desproporcionados.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	9/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==

Por tanto, todas las solicitudes de GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. de excluir la oferta de ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. o de excluir solo la tarifa de 0 € son improcedentes, no solo porque no contiene valores anormales, sino porque el artículo 152 del TRLCSP establece como preceptivo, en los casos que se considere que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta, sin que se pueda excluir la oferta con el mero hecho de la consideración.

3.- SOBRE LA VALORACIÓN DE LA OFERTAS ECONÓMICAS: INCORRECTA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DE OFERTAS CONTENIDA EN EL PLIEGO.

Esta alegación vuelve a centrarse sobre el precio unitario de 0 € ofertado por la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. para el servicio denominado "ABANDONO", indicando que esta oferta no ha sido calificada conforme a las reglas establecidas en el PCAP, y concretamente, que no se ha aplicado la formula establecida en dicho PCAP.

El PCAP establece en la cláusula 12ª:

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

1.- Oferta económica: 60 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS	PUNTUACIÓN
Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa inferior a 3500 kg.	
<i>Retirada y deposito</i>	20
<i>Enganche o carga</i>	5
<i>No engancha y -45 o -30</i>	2
<i>No engancha y +45 o +30</i>	0
<i>Abandono</i>	20
<i>Transporte a otros lugares</i>	2
<i>Estancia depósito/día</i>	4

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 10/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa superior a 3500 kg.	
Retirada y deposito	2
Enganche o carga	1
No engancha y -45 o -30	1
No engancha y +45 o +30	0
Abandono	1
Transporte a otros lugares	1
Estancia depósito/día	1

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional para cada una de las tarifas, siendo la suma de estas valoraciones la puntuación final de este criterio:

$$Y_s = P_s \cdot (X_o/X_n)$$

Siendo

Y_s : Puntuación del Precio unitario del servicio de la oferta considerada.

P_s : Puntuación máxima asignada al servicio a valorar.

X_n : Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta considerada

X_o : Mejor Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta de las presentadas

La alegación se basa en la aplicación de esta formula con un planteamiento puramente matemático, al indicar que el cociente $0/0$ es una indeterminación, es decir, no puede calcularse, no tiene solución posible, no tiene valor numérico. Y por extensión, lo mismo les ocurre a cualesquiera formulas matemáticas en las que intervenga dicho cociente.

Indicando que es absolutamente arbitrario, además de una falsedad matemática que la Mesa de Contratación considere que el cociente $0/0$ es 1.

Esta planteamiento puramente matemático que la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. hace de la aplicación de la formula proporcional establecido en el PCAP no es correcto ya que lo que **este criterio puntúa son ofertas económicas, por lo que, su aplicación ha de estar enfocada desde un planteamiento económico persiguiendo asignar la máxima puntuación a la oferta económica mas ventajosa para el Ayuntamiento. Desde este**

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	11/98
 pgPaivz71s0uf2aBDp3PjQ==					

planteamiento no existe ninguna arbitrariedad por parte de la Mesa de Contratación de asignar la máxima puntuación a la oferta más económica.

Además, la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. asume este planteamiento, ya que la única razón que esgrime para no considerar este precio unitario y la oferta económica en general de ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L. las más económica es porque hay que excluirlo necesariamente: **"No se puede tomar el 0 (cero) como el "mejor precio unitario" ya que, como antes se ha visto, no es así, sino que hay que excluirlo necesariamente".**

Vemos que todas las alegaciones realizadas por GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. sobre la valoración de las ofertas económicas realizada en el informe técnico y aprobada por la Mesa de Contratación se centran en el precio unitario de 0 € ofertado para el servicio de "ABANDONO" por la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L., con el único fin de que, o bien, se excluya la oferta de esta empresa, o bien, se excluya o no se valore este precio en la valoración de las ofertas económicas con el objetivo de justificar a su juicio que su oferta es la más ventajosa.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo **Artículo 40. "Recurso especial en materia de contratación: Actos recurribles"** del TRLCSP señala en su punto 2 que podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

"b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores."

Por tanto, una última cuestión sobre el tema es que contra el acuerdo que se adopte cabe recurso especial en materia de contratación.

TERCERO.- CONCLUSIÓN.

De todo lo expuesto se acredita:

- Que existe motivación en la propuesta de adjudicación acordado por la Mesa de Contratación de fecha 23 de mayo de 2017 contenida en el informe técnico emitido en fecha 18 de mayo de 2017.
- Que a juicio de valor del técnico que emite el informe, el mejor proyecto técnico para la prestación de estos servicios es el propuesto por la empresa ASISTENCIAS MIGUELÓN, S.L.
- Que la oferta económica de la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. no contiene valores anormales o desproporcionados.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	12/98


pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Que la oferta económica de la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. es la más ventajosa económicamente.
- Que no existe ninguna arbitrariedad por parte de la Mesa de Contratación de asignar la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa».

Y Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18 de septiembre de 2017.

La Corporación Municipal por 23 votos a favor correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 1 C'S y 1 UPyD y 2 abstenciones correspondientes al grupo IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L. en el escrito presentado en fecha 11/07/2017 y nº de registro de entrada 51988/2017 consistente en que no se apruebe la propuesta de adjudicación que ha hecho la Mesa de Contratación y que se acuerde la adjudicación a favor de GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. de la licitación pública convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería).

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio

TERCERO.- Adjudicar la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), a la empresa **ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L.**, en función a los precios unitarios ofertados que a continuación se detalla, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

SERVICIO	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)
Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -45 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +45 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS			

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 13/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==

PESADOS			
Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -45 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +45 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, podrá interponer recurso especial en materia de contratación administrativa, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Ayuntamiento de El Ejido o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en Sevilla.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS DE INGRESOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la memoria de la Alcaldía y el informe del Jefe de Servicios Fiscales.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	14/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado del área de Hacienda expone, que, como es sabido, durante los últimos años la variación del IPC ha sido negativa por lo que no se ha podido modificar el importe de las tasas y precios públicos o de impuestos. El planteamiento de la modificación propuesta es como en años anteriores, tener en cuenta el IPC acumulado, pues en vez de utilizar el interanual, se tiene en cuenta el último aplicado, lo que ocurrió en la revisión del año 2013, y como durante estos tres años ha sido negativo, el interanual entre 2013 y 2016 es el 0,6 por 100, que es la actualización que se propone, en vez de la interanual de agosto 2016 a agosto 2017 que sería el 1,6 por 100. Este incremento se aplicará a aquellas tasas, precios públicos e impuestos que le es de aplicación, puesto que no es de aplicación a todos: así, no le es de aplicación al impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos, ni al ICIO, ni a las tasas por licencia de obras, ni al impuesto del IVTNU, ni a las tasas de apertura, ni a la de recogida de residuos sólidos urbanos, ni a las tasas por retirada de vehículos y depósito, y con carácter general no se ven afectados los precios públicos porque no suelen tener referencia al coeficiente general, y así no se le aplica a los precios del IMD, ni a los cursos, espectáculos, laboratorio CUAM, autobuses, escuelas infantiles. Será de aplicación solamente a alguna ordenanza muy puntual como es la del IBI urbano pasando su tipo impositivo del 0,569 a 0,5725 lo que implicará una subida media por inmueble de 1,93 euros; al impuesto de Vehículos cuyo incremento medio será de 0,36 céntimos para aquellos cuyos caballos fiscales oscilen entre 8 y 12 que son la mayoría, 0,77 céntimos para los que superen los 12 hasta 16, y también le será de aplicación al IAE, impuesto que prácticamente no tiene efecto alguno entre los ciudadanos, pues solo tributan por este impuesto las personas jurídicas y los autónomos cuya facturación anual supere el millón de euros.

También se modifica la ordenanza fiscal número 3 de ICIO en el sentido de actualizar la normativa, y sí es importante la modificación de la ordenanza fiscal número 17 reguladora de las tasas por ocupación de vías públicas para recoger la exención de determinadas entidades solicitan la ocupación de vía pública que no lleve aparejada utilidad económica para que no estén sujetas a la tasa, o que existiendo, entrañe la ocupación contraprestaciones en favor del Ayuntamiento que haga irrelevante aquélla.

Y la mayoría de los tributos siguen congelados un año más.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 11 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas de Ingresos:

PRIMERO.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	15/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **75,27 %**.”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **38,08 %**.”

1.3.- modificación del artículo 6º c de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **3,36 %**.”

SEGUNDO.- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

2.1.- Modificar el apartado 1 del artículo 1º, que quedará redactado:

“1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el **0,5725 %**.”

2.2.- Modificar el apartado 3 del citado artículo 1º, que quedará redactado:

“3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Características Especiales queda fijado en el **1,0487 %**.”

TERCERO.- Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

3.1.- Modificación del cuadro de tarifas que quedará redactado:

Tarifas vehículos 2018	Euros
Turismos.-De menos de 8 caballos fiscales	22,65
Turismos.-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,11
Turismos.-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,06
Turismos.-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,73
Turismos.-De 20 Caballos Fiscales en adelante	200,77
Autobuses.-De menos de 21 plazas	149,43
Autobuses.-De 21 a 50 plazas	212,81
Autobuses.-De más de 50 plazas	266,01
Camiones.-De menos de 1000 kilos de carga útil	75,83

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	16/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Camiones.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	149,43
Camiones.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	212,81
Camiones.-De más de 9999 kilos de carga útil	266,01
Tractores.-De menos de 16 caballos fiscales	31,70
Tractores.- De 16 a 25 caballos fiscales	49,80
Tractores.- De más de 25 caballos fiscales	149,43
Remolques y Semirremolques.-De menos de 1000 kilos de carga útil	31,70
Remolques y Semirremolques.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	49,80
Remolques y Semirremolques.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	149,43
Ciclomotores	7,94
Motocicletas hasta 125 C.C.	7,94
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.	13,58
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.	27,16
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 C.C.	54,34
Motocicletas de más de 1000 C.C.	108,67

CUARTO.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

4.1.- Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coeficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,2584
Coeficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,1504
Coeficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,0424
Coeficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	1,9343

QUINTO.- Ordenanza fiscal número 17 reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública.-

5.1.- modificar el párrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza, que quedará redactado:

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 17/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==

“Se entiende que no se ha producido el hecho imponible de las tasas cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el Ayuntamiento que anulen o hagan irrelevante aquella, en este último caso será preceptivo un informe en dicho sentido del Área Municipal correspondiente. En particular no constituyen hecho imponible las ocupaciones o utilizaciones solicitadas por las entidades sin fines lucrativos para el desarrollo de sus actividades propias en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.”

SEXTO.- Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

6.1.- Actualizar la referencia legislativa del primer párrafo del artículo 2, que deberá quedar redactado:

“1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.”

Segundo.- Los presentes acuerdos provisionales se expondrán al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerarán definitivamente adoptados en el caso de que no se presenten alegaciones a los mismos sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo que entrará en vigor el 1 de enero de 2018 hasta su derogación o modificación expresa.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 32 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto toda vez que no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendida memoria de la Alcaldía, propuesta remitida por el Instituto Municipal de Deportes y el informe emitido por el Jefe de Servicios Fiscales.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	18/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Dña. María José Martín Ruiz, concejala delegada de Deportes expone que la propuesta de precios públicos va referida a las instalaciones deportivas del complejo de la piscina municipal, cuya gestión fue objeto de licitación adjudicándose el servicio a la única oferta presentada, Ego Sport Center, firmándose el contrato el 17 de junio de 2017.

El proyecto ofertado por la empresa y adjudicado, presentaba una serie de tarifas con el correspondiente estudio económico financiero, constando conforme de que el mismo es el adecuado con la inversión realizada y para que los servicios se presten con garantía de la calidad y eficacia requeridos.

El pliego establecía dos tipos de tarifas: básicas y específicas; las primeras corresponden a los servicios considerados básicos que son los prestados por analogía por el IMD: servicio de piscina, de cardio, de musculación y actividades de grupo dirigidas; y las específicas que son todas aquellas que el licitador estime oportuno desarrollar al margen de las anteriores: bonos, abonados, tarifas con descuentos para colectivos, entrenador personal, cursos de deporte y perfeccionamiento, venta de productos, eventos deportivos, competiciones, campus y cualesquiera otras de carácter deportivo, tarifas que podrán ser actualizadas, canceladas o variadas libremente por el adjudicatario mediante comunicación previa de veinte días naturales al IMD, y de no ser aceptada por éste se paralizarán hasta acuerdo expreso. Los servicios de libre oferta inicialmente propuestos por el adjudicatario en su oferta se entienden aprobados con la propia adjudicación a excepción de aquellos que se indiquen expresamente por el órgano municipal en el acuerdo de adjudicación.

La media de los precios de los servicios está por debajo de la media española: El Ejido, 37,60 euros/mes mientras que la media del resto de España está en 39,40 euros/mes, según el suplemento de economía del diario El Mundo de 18 de septiembre de 2017. Nuestra instalación abre 357 días al año, cinco más de la prevista en el pliego y muy por encima de todas las concesiones públicas similares, y abierta 99 horas semanales ofreciendo en torno a cien actividades dirigidas a la semana con un horizonte de 150 cuando finalicen las obras, incluidos sábados por la tarde.

La mayoría de las tarifas se mantienen, otras bajan, y la subida más significativa corresponde a los cursos de natación, precios de los que hay que destacar el gasto federativo de tres euros por niño del programa de la Federación "Nadar es vida", con diploma acreditativo, y servicio en el que los componentes del precio, además de los recursos humanos, dos monitores y un socorrista, son materiales: electricidad, productos químicos que han sufrido un mayor incremento. Las matrículas bajan en conjunto más del 22 por 100, los abonos bajan todos en diferentes porcentajes que oscilan desde el 4 por 100 semestral individual a un 45 por 100 en el abono familiar. Las entradas puntuales suben en torno al 12 por 100 pero llevan implícito la no limitación de franjas de acceso a la instalación y la no limitación en la participación en actividades dirigidas en la zona de agua. El alquiler de la calle de agua está muy por debajo de la media nacional, casi un 50 por 100 menos, oscilando los precios desde 26,30 a 49,70 euros, mientras que el nuestro es de 13,64 euros. Las actividades especiales bajan en torno a un 17 por 100 para los abonados y el 7 por 100 para los no abonados. El campus sube un 21 por 100 y se justifica por los nuevos servicios que se van a prestar. La mayor parte de las actividades complementarias se mantienen y bajan un 8 por 100 para los no abonados de 4 a 16 años. El entrenamiento personal baja. Además de la bajada del precio tanto de la cuota de inscripción como de la cuota mensual con respecto a las anteriores tarifas, se establece la rebaja de todas las actividades para toda la población especial, esto es, personas mayores de 60 años, pensionistas jubilados y personas con más de un 33 por 100 de discapacidad.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	19/98
 pgPaivz71s0uf2aBDp3PjQ==					

Por tanto, en el cómputo total de precios públicos los servicios básicos están muy equilibrados, e incluso los de oferta libre están igualmente muy medidos en cuanto al proyecto de gestión y asegura la viabilidad de la prestación de todos los servicios con la calidad requerida.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo Socialista, expone que la concejala de Deportes lo ha explicado muy bien: suben todos los precios, con lo que su grupo no está de acuerdo puesto que se trata de un servicio público y como tal no debe de ser gravoso para los ciudadanos, pues se trata de promocionar el deporte y la salud de las personas. Ha dicho la Sra. concejala que no suben los abonos, cuando suben todos y por encima del IPC, y le parece desproporcionado que se distinga entre abonados y no abonados y a éstos que, en muchas ocasiones sólo utilizan los cursos de natación para niños se les suba 16 euros el abono trimestral, y la concejala dice que el coste es solamente de tres euros por el diploma que hasta ahora se estaba cobrando aparte para quien quisiera recogerlo, con lo que sube de 53,70 euros a 70,25 euros, lo que supone más de un 30 por 100 de subida. No le vale que los precios estén por debajo de la media nacional porque también está por debajo de esta media los servicios o los sueldos, sino que lo que hay que tener en cuenta para valorar es el servicio que se nos presta.

En consecuencia, su grupo va a votar en contra de la subida, pues considera que los precios actuales son demasiado elevados para ser un servicio público, y no está de acuerdo en la mercantilización de los equipamientos públicos.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que se traiga este punto al pleno no hace más que confirmar que la denuncia que efectuó su grupo sobre las tarifas de la piscina este verano, estaba en lo cierto, y la cuestión es tan simple como que la empresa a la que se le ha adjudicado el servicio es la misma que lo tenía anteriormente con otro nombre, y la ordenanza está en vigor desde 2014, con lo que ha habido subidas durante todos estos años que no se regían por las ordenanzas anteriores. Tiene todos los folletos del servicio así como recibos que son muy superiores a los que establecía la ordenanza, no sabe si se puede sancionar a la empresa anterior, pero como se admite que ha establecido unas tarifas por encima de la ordenanza y tienen que regirse por un precio público, ha pedido por escrito que se sancione a la empresa, así se manifestó en el Consejo Rector del IMD, y en principio el Ayuntamiento no tenía voluntad de sancionarla por incumplimiento del precio de las tarifas en más de un 40 por 100 en algunas de las actividades, cuando la ordenanza anterior disponía que las tarifas para los niños de 0 a 3 años no llegaba a 80 euros, se le está cobrando este año más de 139 euros, cuando el alcalde dijo en el pleno en que se adjudicó el servicio que nos iba a costar ni un euro, pues ya está costando y va a seguir costando, pues las tarifas de la ordenanza es un corta y pega de las ofertadas por la empresa, y esto se nota hasta en el formato.

Por tanto su grupo va a votar a favor y reitera que se expediente a la empresa. El Ayuntamiento tiene todos los servicios externalizados por una decisión política que no es ilegal, pero es que la única función del Ayuntamiento es estar vigilante en el cumplimiento de los contratos, pero si no se vigila las empresas titulares de la gestión de los servicios externalizados van a intentar obtener el máximo beneficio posible, y le parece muy grave que no se haya fiscalizado las tarifas que cobra la empresa.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo no va apoyar la modificación porque no se fía de la empresa, que ya se la hizo una vez al Ayuntamiento en la anterior concesión y cree que se la va a hacer otra vez. La propuesta de la modificación de la ordenanza, en realidad quien la presenta es la empresa a la que el

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	20/98
 pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Ayuntamiento no le dice nada; sin embargo piensa que no debía de haber sido así sino que se debía de haber estudiado más a fondo y haber presentado una auténtica propuesta municipal.

Por tanto su grupo va a votar en contra.

El **alcalde** le responde al Sr. Godoy en el sentido de que no se ha enterado de que no suben todas las tarifas, sino que bajan en una media de un 22 por 100, y además ha obviado que va a haber un aumento de la calidad del servicio notable, y de hecho el importe a desembolsar por el concesionario entre obra civil y equipamiento ronda los tres millones de euros.

La **Sra. Martín Ruiz** contesta que cree que el Sr. Godoy no le ha escuchado, y aunque no va a desglosar precio a precio le pone ejemplos de bajadas, como la inscripción, que ha bajado entre un 12 y un 25 por 100, lo que supone unos seis euros menos; las tarifas básicas han subido un euro al mes, de 35 a 36; hay una promoción para familias de hasta cuatro miembros que sale por 17,56 euros por persona y mes. Es cierto que hay algunas tarifas que han subido, como ha dicho antes, sobre todo las del agua y porque se ha producido un aumento de los costes; pero por lo demás los precios en su mayoría bajan.

Al portavoz de IULV-CA le dice que la empresa ya ha devuelto los importes cobrados de más, y el secretario está redactando un informe para ver si procede o no abrir expediente al concesionario.

El **Sr. Godoy Giménez** le replica que es cierto que bajan algunos precios, para población especial como los discapacitados pero habrá que ver el porcentaje de esas personas que usa la piscina con respecto al resto. Dice que baja el importe de la matrícula, pero no dice que cobran por el chip de entrada que antes no se cobraba y que se ha de devolver como fianza, por lo que sumando todo el coste de la matrícula, no baja, sino que sigue siendo el mismo o superior. Y los precios no bajan como ha dicho la concejala: sube el abono trimestral, el abono mensual, las actividades acuáticas, las actividades de programas de salud como posparto, fisioterapia, etc., suben de 23,15 a 43,59 para los abonados, y 78,51 para los no abonados, y que diga si esto no es una subida; la empresa quiere subir los precios y el gobierno lo justifica en que se ha hecho una inversión, pues le parece bien que el grupo popular mantenga esta posición, pero el grupo socialista no está a favor, no está a favor de que suban los precios, no está a favor de que se haga negocio con un servicio público, por lo que vota en contra.

El **alcalde** le replica que las tarifas del agua las ha explicado la concejala por los costes que suponen, pero aparte, si a un usuario cuya tarifa más habitual sube un euro, le preguntan si prefiere esa subida a cambio de contar con maquinaria, instalaciones nueva, aumento de 300 metros cuadrados a 900 de sala gyn con maquinaria nueva, donde antes había una o dos salas para actividades dirigidas, ahora va a haber muchísimas más salas y además con más equipamiento y moderno, seguro que lo prefiere, porque las instalaciones están francamente mejoradas, pues la inversión ronda los tres millones de euros. Cree que el concesionario no ha fundamentado principalmente la viabilidad económica del servicio en el incremento de las tarifas, sino en el incremento de abonados.

El **Sr. Godoy Giménez** pregunta que cuándo se prevén que estén las instalaciones terminadas, a lo que el **alcalde** contesta que según el concesionario, para Reyes.

El **Sr. López Escobar** manifiesta que se alegra de que se esté estudiando la apertura de expediente, que cree que proceda pues una actuación contra el contrato.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	21/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

En cuanto al tema de las tarifas le parece incorrecto que no se establezcan tarifas por el uso solamente de la piscina, no hay un abono solamente para natación.

Y en cuanto a la mejora del servicio, la van a pagar los usuarios, pero bien.

La **Sra. Martín Ruiz** replica al Sr. López Escobar que están previstas entradas puntuales.

El **alcalde** le replica que no ve mal que no se establezca tarifa para el uso exclusivo de piscina, pues se trata de instalaciones deportivas además de la piscina, de modo que de existir una tarifa solamente para la piscina, sería mucho más cara.

El **Sr. Enciso Lirola** replica a la concejala a lo que dice de que solo suben los costes del agua, en el sentido de que estamos hablando de una ordenanza de piscina, de tal modo que a diferencia de lo que ha dicho el alcalde, este debía de ser el uso principal de las instalaciones, y el gimnasio debía ser accesorio porque el servicio no es de gimnasio municipal sino de piscina municipal.

El **alcalde** responde que no ha dicho eso, en cualquier caso, ahí están las instalaciones.

El **Sr. Enciso Lirola** le responde que acaba de decir que el estudio de viabilidad de la empresa se basa en el aumento del número de usuarios, pues si ya había déficit de cubo de piscina cuando eran muchos menos abonados, cuando ahora se apunten más personas a la piscina, va a haber mucho más déficit en el uso de la piscina municipal, y es que no se ha pensado en la piscina municipal, sino en hacer un macrogimnasio municipal.

El **alcalde** expone que si más piscina o menos piscina es ganas de marear la perdiz: las instalaciones son las que son; hay zonas de la piscina que se remodelan, como la zona de spa o del baño turco, vestuarios, etc., por lo que cree que es ganas de debatir por debatir porque el proyecto está muy claro desde el principio, y lo importantes que se haya podido conseguir una franca mejora de las instalaciones sin coste para las arcas municipales, que si hubiera sido a cargo de éstas, probablemente no se hubieran podido acometer.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 1 abstención correspondiente a CIUDADANOS; Y 10 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA, y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 32 reguladora de los Precios Públicos de la Piscina Municipal:

“Artículo 3.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

NOTA 1.- A las tarifas del precio público indicadas les será de aplicación el vigente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El precio final con IVA será sin decimales, es decir la base más IVA se redondeará al entero más próximo, de forma que si el primer decimal es menor que cinco no se modifica el entero y si es cinco o mayor que cinco se incrementa en una unidad.

NOTA 2.- Concepto de “Población Especial”.- Cuando en las tarifas se hace referencia a dicho concepto el mismo se refiere a Personas mayores de 60 años, Pensionistas Jubilados o Personas con más del 33% de Discapacidad.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	22/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==						



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

NOTA 3.- A las tarifas indicadas a continuación podrán serles aplicadas bonificaciones puntuales de promoción especial. Dichas bonificaciones deberán disponer de autorización previa por parte del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de El Ejido.

C.2. TARIFAS.

C.2.1 Tarifas Básicas.

Se establece un precio de matrícula para cada modalidad de cuotas de abono que responde a los mismos conceptos de cada una de las modalidades y por importe similar a lo establecido en la mensualidad

MATRÍCULA Y ABONOS

MATRÍCULA- GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION

Gastos administrativos durante la inscripción de un abonado.

La matrícula se pagará en la inscripción inicial. La baja del abonado del centro supondrá la pérdida del derecho de matrícula.

Si dicho abonado decide de darse de alta de nuevo deberá de abonarse el importe de la matrícula nuevamente.

Matricula Abono Individual

PVP sin
IVA

Menores de 0 a 5 años (Siempre los padres/tutores legales deberán ser abonados)	-
	€
Infantil de 6 a 11 años únicamente podrán abonarse perteneciendo a una Cuota Tandem o Cuota Family	-
	€
Joven de 12 a 21 años	30,58 €
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años.	36,36 €
*Población especial	19,83 €

Matricula Abono Tandem

Familias de hasta dos miembros

El titular deberá ser el padre/madre y el 2º miembro podrá ser el cónyuge o uno de los hijos (menores de 22 años)

57,44 €

Matricula Abono Familiar

Hasta 4 miembros de la misma entidad familiar y el Titular deberá ser siempre el padre/madre o tutor/tutora

70,25 €

Suplemento por miembro a partir del 5º y siempre de entre 6 y 21 años

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 23/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

7,02 €

ABONOS		PVP sin IVA
Abono Mensual Individual		
Menores de 0 a 5 años (Siempre los padres/tutores legales deberán ser abonados)	-	€
Infantil de 6 a 11 años únicamente podrán abonarse perteneciendo a una Cuota Tandem o Cuota Family	-	€
Joven de 12 a 21 años	30,58	€
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años.	36,36	€
*Población especial	19,83	€

DESCRIPCIÓN

Dará al usuario el derecho a:

* Acceso y Uso libre piscina y zona SPA , la sala fitness y el programa de Actividades Dirigidas Básicas por Monitor /a.

Abono Mensual Tandem

Familias de hasta dos miembros

El titular deberá ser el padre/madre y el 2º miembro podrá ser el cónyuge o uno de los hijos (menores de 22 años)

57,44 €

DESCRIPCIÓN

Dará al usuario derecho a:

*Acceso y Uso libre piscina y zona SPA , la sala fitness y el programa de Actividades Dirigidas Básicas por Monitor /a.

·En el caso de menores de 12 años deberán estar acompañados por los padres para el uso de piscina.

* Entre los 12-14 se podrá hacer uso de la piscina con autorización de los padres

· Podrán acceder a las Actividades Dirigidas Básicas a partir de los 15 años.

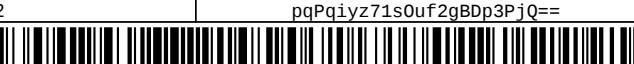
* Se podrá acceder a sala fitness y zona de spa a partir de los 16 años.

* Incluye 90 minutos máximo de ludoteca al día, según horario establecido para la ludoteca y actividades programadas.

* El uso de la ludoteca es exclusivamente mientras el padre o madre se encuentran realizando alguna actividad en el INTERIOR del centro deportivo.

Abono Mensual Familiar

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	24/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==						



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Hasta 4 miembros de la misma entidad familiar y el Titular deberá ser siempre el padre/madre o tutor/tutora 70,25 €
Suplemento por miembro a partir del 5º y siempre de entre 6 y 21 años 7,02 €

DESCRIPCION

Dará derecho al usuario a:

- * Acceso y Uso libre piscina y zona SPA , la sala fitness y el programa de Actividades Dirigidas Básicas por Monitor /a.
- En el caso de menores de 12 años deberán estar acompañados por los padres para el uso de piscina.
- * Entre los 12-14 se podrá hacer uso de la piscina con autorización de los padres
- Podrán acceder a las Actividades Dirigidas básicas a partir de los 15 años.
- * Se podrá acceder a sala fitness y zona spa a partir de los 16 años.
- * Incluye 90 minutos máximo de ludoteca al día según horario establecido para la ludoteca y actividades programadas
- * El uso de la ludoteca es exclusivamente mientras el padre o madre se encuentran realizando alguna actividad en el INTERIOR del centro deportivo.

Abono Trimestral Individual (Descuento 3%)

Menores de 0 a 5 años (Siempre los padres/tutores legales deberán ser abonados) - €
Infantil de 6 a 11 años únicamente podrán abonarse perteneciendo a una Cuota Tandem - €
o Cuota Family
Joven de 12 a 21 años 88,98 €
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años. 105,82 €
- €

Abono Trimestral Tandem (Descuento 3%)

167,14 €
- €

Abono Trimestral Familiar (Descuento 3%)

204,42 €

Abono Semestral Individual (Descuento 6%)

Menores de 0 a 5 años (Siempre los padres/tutores legales deberán ser abonados) - €
Infantil de 6 a 11 años únicamente podrán abonarse perteneciendo a una Cuota Tandem - €
o Cuota Family
Joven de 12 a 21 años 172,46 €
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años. 205,09 €

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	paPqivz71s0uf2gBDp3Pi0==	PÁGINA	25/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

Abono Semestral Tandem (Descuento 6%)

323,95 €

Abono Semestral Familiar (Descuento 6%)

396,20 €

Abono Anual Individual (Descuento 10%)

Menores de 0 a 5 años (Siempre los padres/tutores legales deberán ser abonados)	-
	€
Infantil de 6 a 11 años únicamente podrán abonarse perteneciendo a una Cuota Tandem o Cuota Family	-
	€
Joven de 12 a 21 años	330,25 €
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años.	392,73 €

Abono Anual Tandem (Descuento 10%)

620,33 €

Abono Anual Familiar (Descuento 10%)

758,68 €

ENTRADAS PUNTUALESPVP sin
IVA

Niño de 0 a 5 años (Será obligatorio ir acompañado de un adulto) acceso gratuito	-
	€
Infantil de 6 a 11 años (Será obligatorio ir acompañado de un adulto)	4,55 €
Joven de 12 a 21 años	4,96 €
Adulto a partir de 22 años hasta 59 años.	7,44 €
*Población Especial	4,55 €

DESCRIPCION

Acceso al centro deportivo de forma puntual y tiempo no limitado durante ese día

Dará derecho al usuario a:

* Acceso y Uso libre piscina y zona SPA , la sala fitness y el programa de Actividades Dirigidas

Básicas por Monitor /a.

· En el caso de menores de 12 años deberán estar acompañados por los padres para el uso de piscina.

* Entre los 12-14 se podrá hacer uso de la piscina con autorización de los padres

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	26/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Podrán acceder a las Actividades dirigidas básicas a partir de los 15 años.
- * Se podrá acceder a sala fitness y zona spa a partir de los 16 años.

ALQUILERES Y RESERVAS ZONA DEPORTIVA

	PVP sin IVA
Alquiler Campo de Fútbol 20x40 por hora o fracción	41,32 €
Alquiler de Calle de Piscina por hora o fracción	13,64 €
Alquiler de Studios por hora o fracción	24,79 €
Alquiler de Zona Acuática para Grupos por hora o fracción (50 m2 aproximadamente de lámina de agua)	24,79 €
Hora de luz	4,13 €

DESCRIPCION

Alquiler de espacios deportivos

* La empresa con el fin de preservar el derecho de uso de sus abonados, se reserva el derecho de alquiler de dichos espacios.

PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS	4 HORAS
Alquiler Campo de Fútbol 20x40 por hora o fracción	41,32 €	82,64 €	123,96 €	165,28 €
Alquiler de Calle de Piscina por hora o fracción	13,64 €	27,28 €	40,92 €	54,56 €
Alquiler de Studios por hora o fracción	24,79 €	49,58 €	74,37 €	99,16 €
Alquiler de Zona Acuática para Grupos por hora o fracción	24,79 €	49,58 €	74,37 €	99,16 €
Hora de luz	4,13 €	8,26 €	12,39 €	16,52 €

LUDOTECA

	PVP sin IVA
Servicio Ludoteca Abonado (hora extra no incluida en abono Tandem o family)	1,65 €
Servicio Ludoteca No abonado. (Personas no abonadas que vengan a realizar una actividad puntual y deseen utilizarla)	4,13 €

PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	30 minutos	1 hora	2 horas	3 horas	4 horas
--------------------------	------------	--------	---------	---------	---------

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 27/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==

Servicio ludoteca abonado	0,83 €	1,65 €	3,30 €	4,95 €	6,60 €
Servicio ludoteca no abonado	2,07 €	4,13 €	8,26 €	12,39 €	16,52 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS - CURSOS DE NATACIÓN

PVP sin IVA

Curso Trimestral 3 días Semana (45 min./sesión) (Programa con DIPLOMA NADAR ES VIDA de la RFEN)

Abonados Concesión	66,12 €
No Abonados	86,78 €

Curso Trimestral 2 días Semana (45 min./sesión) (Programa con DIPLOMA NADAR ES VIDA de la RFEN)

Abonados Concesión	49,59 €
No Abonados	70,25 €

Curso Trimestral 1 día Semana (45 min./sesión) (Programa con DIPLOMA NADAR ES VIDA de la RFEN)

Abonados Concesión	33,06 €
No Abonados	53,72 €

DESCRIPCION

Actividad grupal dirigida a la enseñanza de los estilos de natación, desarrollada en el medio acuático desde los 3 años hasta 99 años

* Ante la demanda de los abonados para que se establezca mas Cursos en el Centro deportivo NEXA FIT se ampliaran:

* Poblaciones especiales (personas con discapacidad + 33%) tendrán un descuento del 30% sobre el precio establecido.

	PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1	2 Ses./sem	3
		Ses./sem	Ses./sem	Ses./sem
Mensual	45 minutos Abonado	11,02 €	16,53 €	22,04 €
	45 minutos No Abonado	17,91 €	23,42 €	28,93 €
	60 minutos Abonado	14,69 €	22,04 €	29,39 €
	60 minutos No Abonado	23,88 €	31,22 €	38,57 €
	75 minutos Abonado	18,37 €	27,55 €	36,73 €
	75 minutos No			

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	28/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Bimensual

Abonado	29,84 €	39,03 €	48,21 €
90 minutos Abonado	22,04 €	33,06 €	44,08 €
90 minutos No Abonado	35,81 €	46,83 €	57,85 €
45 minutos Abonado	22,04 €	33,06 €	44,08 €
45 minutos No Abonado	35,81 €	46,83 €	57,85 €
60 minutos Abonado	29,39 €	44,08 €	58,77 €
60 minutos No Abonado	47,75 €	62,44 €	77,14 €
75 minutos Abonado	36,73 €	55,10 €	73,47 €
75 minutos No Abonado	59,69 €	78,06 €	96,42 €
90 minutos Abonado	44,08 €	66,12 €	88,16 €
90 minutos No Abonado	71,63 €	93,67 €	115,71 €
45 minutos Abonado	33,06 €	49,59 €	66,12 €
45 minutos No Abonado	53,72 €	70,25 €	86,78 €
60 minutos Abonado	44,08 €	66,12 €	88,16 €
60 minutos No Abonado	71,63 €	93,67 €	115,71 €
75 minutos Abonado	55,10 €	82,65 €	110,20 €
75 minutos No Abonado	89,53 €	117,08 €	144,63 €
90 minutos Abonado	66,12 €	99,18 €	132,24 €
90 minutos No Abonado	107,44 €	140,50 €	173,56 €

Trimestral

Mensual

Bimensual

	1 Ses./sem	2 Ses./sem	3 Ses./sem
45 minutos Población especial	8,36 €	16,39 €	20,25 €
60 minutos Población especial	11,14 €	21,86 €	27,00 €
45 minutos Población especial	25,07 €	32,78 €	40,50 €
60 minutos			

Código Seguro de verificación:pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 29/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

Trimestral	Población especial	33,43 €	43,71 €	54,00 €
	45 minutos			
	Población especial	37,60 €	49,18 €	60,75 €
	60 minutos			
	Población especial	50,14 €	65,57 €	80,99 €

C.2.2 Tarifas de Servicios y Productos de Libre oferta.

LO - ACTIVIDADES ACUATICAS ESPECIALES Y DE SALUD (Cursos E.Espalda, Pre-parto-Post parto, E. Espalda en suelo, escuela de rodilla)

PVP sin
IVA

Actividades Trimestrales 2 días/semana. (45 minutos)

Abonados Concesión

49,59 €

No Abonados

78,51 €

Actividades Trimestrales 1 día/semana (45 minutos)

Abonados Concesión

33,06 €

No Abonados

53,72 €

DESCRIPCION

Actividad grupal orientada a la salud dirigida por un técnico especializado que podrá ser desarrollada en el medio acuático o sala polivalente

Si existiese la demanda para ampliación de grupos tanto en duración de la sesión como en número de sesiones semanales se expone el siguiente cuadro:

Mensual	PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1 Sesión	2 Sesiones	3 Sesiones	4 Sesiones	5 Sesiones
	45 minutos Abonado	11,02 €	16,53 €	22,04 €	27,55 €	33,06 €
	45 minutos No Abonado	17,91 €	26,17 €	34,43 €	42,70 €	50,96 €
	60 minutos Abonado	14,69 €	22,04 €	29,39 €	36,73 €	44,08 €
	60 minutos No Abonado	23,88 €	34,89 €	45,91 €	56,93 €	67,95 €
	75 minutos Abonado	18,37 €	27,55 €	36,73 €	45,92 €	55,10 €
	75 minutos No Abonado	29,84 €	43,62 €	57,39 €	71,16 €	84,93 €
	90 minutos Abonado	22,04 €	33,06 €	44,08 €	55,10 €	66,12 €
	90 minutos No Abonado	35,81 €	52,34 €	68,87 €	85,39 €	101,92 €

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.eleijido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	30/98



pgPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Bimensual

45 minutos Abonado	22,04 €	33,06 €	44,08 €	55,10 €	66,12 €
45 minutos No Abonado	35,81 €	52,34 €	68,87 €	85,39 €	101,92 €
60 minutos Abonado	29,39 €	44,08 €	58,77 €	73,47 €	88,16 €
60 minutos No Abonado	47,75 €	69,79 €	91,82 €	113,86 €	135,89 €
75 minutos Abonado	36,73 €	55,10 €	73,47 €	91,83 €	110,20 €
75 minutos No Abonado	59,69 €	87,23 €	114,78 €	142,32 €	169,87 €
90 minutos Abonado	44,08 €	66,12 €	88,16 €	110,20 €	132,24 €
90 minutos No Abonado	71,63 €	104,68 €	137,73 €	170,79 €	203,84 €
Trimestral					
45 minutos Abonado	33,06 €	49,59 €	66,12 €	82,65 €	99,18 €
45 minutos No Abonado	53,72 €	78,51 €	103,30 €	128,09 €	152,88 €
60 minutos Abonado	44,08 €	66,12 €	88,16 €	110,20 €	132,24 €
60 minutos No Abonado	71,63 €	104,68 €	137,73 €	170,79 €	203,84 €
75 minutos Abonado	55,10 €	82,65 €	110,20 €	137,75 €	165,30 €
75 minutos No Abonado	89,53 €	130,85 €	172,17 €	213,48 €	254,80 €
90 minutos Abonado	66,12 €	99,18 €	132,24 €	165,30 €	198,36 €
90 minutos No Abonado	107,44 €	157,02 €	206,60 €	256,18 €	305,76 €

LO - ACTIVIDADES ESCOLARES

Visita puntual por alumno y 3 horas

PVP sin IVA

Unidad didáctica precio por sesión 1 hora y niño (4 sesiones)

5,79 €

Unidad didáctica precio por sesión 1 hora y niño (8 sesiones ó más)

3,51 €

2,89 €

DESCRIPCION:

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 31/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

Visita puntual: Actividad orientadas a grupos escolares de forma puntual en el tiempo, donde se desarrollan diversas modalidades deportivas por duración de 3 horas.

Unidad didáctica 4 SESIONES: Actividad orientadas a grupos escolares, concertada mediante cita previa, con 4 sesiones de 1 hora de duración cada una por semana(se desarrolla por tanto durante un mes) con el objetivo de desarrollar los contenidos de alguna modalidad deportiva,

Unidad didáctica 8 SESIONES: Actividad orientadas a grupos escolares, concertada mediante cita previa, con 8 sesiones de 1 hora de duración cada una por semana(se desarrolla por tanto durante dos meses) con el objetivo de desarrollar los contenidos de alguna modalidad deportiva,

PRECIOS SIN INVA INCLUIDO			
VISITA PUNTUAL			
1 HORA	1,60 €		
2 HORAS	3,19 €		
3 HORAS	4,79 €		
4 HORAS	6,39 €		
5 HORAS	7,98 €		
U. DIDACTICA 1- 4 SESIONES (1 MES)			
1 SESION		3,51 €	
2 SESIONES		7,02 €	
3SESIONES		10,53 €	
4 SESIONES		14,04 €	
U.DIDACTICA 4- 8 SESIONES (2 MESES)			
			2,89 €
5 SESIONES			14,45 €
6 SESIONES			17,34 €
7 SESIONES			20,23 €
8 SESIONES			23,12 €

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	32/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

LO- CAMPUS DEPORTIVOS O ESCUELAS DE VERANO (Sesión didáctica de 9:00 a 14:00)

	PVP sin IVA
Por Alumno Abonado y día	12,40 €
Por Alumno No Abonado y día	16,53 €
Por mes completo- abonado	165,29 €
Por mes completo - no abonado	206,61 €

DESCRIPCION

Actividades deportivas grupales para niños desde 4 hasta los 12 años, con programación de diferentes actividades deportivas y talleres dirigidas por técnico especializado
Dichas actividades se desarrollarían de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.
Si existiese demanda de prolongar una hora más por día se expone dicho cuadro:

PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	5 horas	6 horas
Por alumno abonado y día	12,40 €	14,88 €
Por alumno NO abonado y día	16,53 €	19,84 €
Por alumno abonado y semana	49,60 €	59,52 €
Por alumno NO abonado y semana	66,12 €	79,34 €
Por alumno abonado - Quincenal	99,20 €	119,04 €
Por alumno NO abonado - Quincenal	132,24 €	158,69 €
Por alumno abonado - Mes	165,29 €	198,35 €
Por alumno NO abonado - Mes	206,16 €	247,39 €

LO- ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIAS ADULTOS - (Sesiones de 1h)

	PVP sin IVA
Actividades Trimestrales 2 días/semana.	

Abonados Concesión	74,38 €
No Abonados	

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 33/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

107,44 €

Actividades Trimestrales 1 día/semana

Abonados Concesión

53,72 €

No Abonados

74,38 €

DESCRIPCION

Actividad dirigida a publico adultos, **no** incluida en el programa de Actividades Dirigidas básicas incluidas en el abono,

Si existiese demanda de prolongar la duración o número de sesiones por semana expone dicho cuadro:

	PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1 Sesión	2 Sesiones	3 Sesiones	4 Sesiones	5 Sesiones
Mensual						
	60 minutos Abonado	17,91 €	24,79 €	31,68 €	38,57 €	45,45 €
	60 minutos No Abonado	24,79 €	35,81 €	46,83 €	57,85 €	68,87 €
	75 minutos Abonado	22,38 €	30,99 €	39,60 €	48,21 €	56,82 €
	75 minutos No Abonado	30,99 €	44,77 €	58,54 €	72,32 €	86,09 €
	90 minutos Abonado	26,86 €	37,19 €	47,52 €	57,85 €	68,18 €
Bimensual						
	60 minutos Abonado	35,81 €	49,59 €	63,36 €	77,13 €	90,91 €
	60 minutos No Abonado	49,59 €	71,63 €	93,67 €	115,71 €	137,75 €
	75 minutos Abonado	44,77 €	61,98 €	79,20 €	96,42 €	113,63 €
	75 minutos No Abonado	61,98 €	89,53 €	117,08 €	144,63 €	172,18 €
	90 minutos Abonado	53,72 €	74,38 €	95,04 €	115,70 €	136,36 €
Trimestral						
	60 minutos Abonado	53,72 €	74,38 €	95,04 €	115,70 €	136,36 €
	60 minutos No					

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3Pj0==	PÁGINA	34/98
 pgPqiyz71s0uf2gBDp3Pj0==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Abonado	74,38 €	107,44 €	140,50 €	173,56 €	206,62 €
75 minutos Abonado	67,15 €	92,98 €	118,80 €	144,63 €	170,45 €
75 minutos No Abonado	92,98 €	134,30 €	175,63 €	216,95 €	258,28 €
90 minutos Abonado	80,58 €	111,57 €	142,56 €	173,55 €	204,54 €
90 minutos No Abonado	111,57 €	161,16 €	210,75 €	260,34 €	309,93 €

LO-CURSOS NATACION BEBES - (30 minutos duración)

PVP sin
IVA

Actividades Trimestrales 2 días/semana.

Abonados Concesión

74,38 €

No Abonados

103,31 €

Actividades Trimestrales 1 día/semana

Abonados Concesión

53,72 €

No Abonados

74,38 €

DESCRIPCION

* Actividades ludico recreativas y natación para bebés de 6 meses a 3 años.

Si existiese demanda de prolongar la duración o número de sesiones por semana expone dicho cuadro:

	PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1 Sesión	2 Sesiones	3 Sesiones
Mensual	30 minutos Abonado	17,91 €	24,79 €	31,68 €
	30 minutos No Abonado	24,79 €	34,44 €	44,08 €
	45 minutos Abonado	26,86 €	37,19 €	47,52 €
	45 minutos No Abonado	37,19 €	51,66 €	66,12 €
	60 minutos Abonado	35,81 €	49,59 €	63,36 €
	60 minutos No Abonado	49,59 €	68,87 €	88,16 €
Bimensual	30 minutos Abonado	35,81 €	49,59 €	63,36 €

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 35/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

Trimestral

30 minutos No Abonado	49,59 €	68,87 €	88,16 €
45 minutos Abonado	53,72 €	74,38 €	95,04 €
45 minutos No Abonado	74,38 €	103,31 €	132,24 €
60 minutos Abonado	71,63 €	99,17 €	126,72 €
60 minutos No Abonado	99,17 €	137,75 €	176,32 €
30 minutos Abonado	53,72 €	74,38 €	95,04 €
30 minutos No Abonado	74,38 €	103,31 €	132,24 €
45 minutos Abonado	80,58 €	111,57 €	142,56 €
45 minutos No Abonado	111,57 €	154,97 €	198,36 €
60 minutos Abonado	107,44 €	148,76 €	190,08 €
60 minutos No Abonado	148,76 €	206,62 €	264,48 €

LO-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS KIDS(4-7 años),JUNIOR(8-11 años) Y TEEN(12-14) (dance, yoga infantil, futbol , patinaje)(Sesión 1 h)

PVP sin IVA

Actividades Trimestrales 3 días/semana de 4 a 14 años.

Abonados Concesión

49,59 €

No Abonados

61,98 €

Actividades Trimestrales 2 días/semana de 4 a 16 años.

Abonados Concesión

37,19 €

No Abonados

49,59 €

Actividades Trimestrales 1 día/semana de 4 a 16 años.

Abonados Concesión

24,79 €

No Abonados

37,19 €

DESCRIPCION

* Actividades diversas modalidades deportivas destinadas a niños de 4 a 14 años no incluidas

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 36/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

actividades dirigidas básicas incluidas en el abono tandem o familiar
Si existiese demanda de prolongar la duración o número de sesiones por semana expone dicho cuadro:

	PRECIOS SIN IVA INCLUIDO	1 Sesión	2 Sesiones	3 Sesiones
Mensual	60 minutos Abonado	8,26 €	12,40 €	16,53 €
	60 minutos No Abonado	12,40 €	16,53 €	20,66 €
	75 minutos Abonado	10,33 €	15,50 €	20,66 €
	75 minutos No Abonado	15,50 €	20,66 €	25,83 €
	90 minutos Abonado	12,40 €	18,60 €	24,80 €
	90 minutos No Abonado	18,60 €	24,80 €	30,99 €
Bimensual	60 minutos Abonado	16,53 €	24,79 €	33,06 €
	60 minutos No Abonado	24,79 €	33,06 €	41,32 €
	75 minutos Abonado	20,66 €	30,99 €	41,33 €
	75 minutos No Abonado	30,99 €	41,33 €	51,65 €
	90 minutos Abonado	24,79 €	37,19 €	49,59 €
	90 minutos No Abonado	37,19 €	49,59 €	61,98 €
Trimestral	60 minutos Abonado	24,79 €	37,19 €	49,59 €
	60 minutos No Abonado	37,19 €	49,59 €	61,98 €
	75 minutos Abonado	30,99 €	46,49 €	61,99 €
	75 minutos No Abonado	46,49 €	61,99 €	77,48 €
	90 minutos Abonado	37,19 €	55,79 €	74,39 €
	90 minutos No Abonado	55,79 €	74,39 €	92,97 €

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	37/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

LO- SERVICIOS ENTRENAMIENTO PERSONAL (Sesiones de 1 h)PVP sin
IVA**Entrenamiento personal ONE to ONE 1 sesión**

24,79 €

*** La oferta de bonos de 5 o 10 sesiones siempre llevarán una bonificación respecto al precio de 1 sesión**

DESCRIPCION

* Servicio de entrenamiento individualizado de cualquier modalidad deportiva, dirigido por personal cualificado.

* El precio establecido es para una sesión individual de una hora.

* Para la demanda de entrenamientos personales en grupos de 2-3 personas se presenta el siguiente cuadro:

PRECIOS SIN IVA INCLU.	1 Sesión	2 Sesiones	3 Sesiones	BONO 5 SES	BONO 10 SES
60 minutos Abonado	20,66 €	41,32 €	61,98 €	82,64 €	165,29 €
60 minutos No Abonado	24,79 €	49,58 €	74,37 €	103,31 €	206,61 €
GR 2-3 PER ABON	41,32 €	82,64 €	123,97 €	165,29 €	314,05 €
GR 2-3 PER NO ABON	49,59 €	99,77 €	148,76 €	206,61 €	396,69 €

LO- ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOSPVP sin
IVA**Actividad animación 1 hora**

6,61 €

Actividad animación 2 horas

9,09 €

Actividad animación 3 horas

11,57 €

LO- FISIOTERAPIA (Sesiones de 1 h)PVP sin
IVA**Sesión fisioterapia**

*** Si este servicio se externaliza el autónomo no podrá cobrar más de esta cantidad**

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 38/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

por sesión 24,79 €

DESCRIPCION

Servicio de tratamientos individualizados y tratamientos fisioterapéuticos desde: masajes, recuperación funcional, etc..

LO- ALQUILER TAQUILLA

PVP sin
IVA

Taquilla normal mes

6,61 €

GASTOS ADMINISTRATIVOS

PVP sin
IVA

Adquisición soporte de acceso digital (chip)

12,40 €

Adquisición soporte de acceso digital (pulsera).

6,20 €

(Fianza que se devolverá si al devolver la pulsera esta se encuentra en buen estado.)

Gastos de recibos devueltos

3,31 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerará definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo para su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

El Interventor Acctal. da cuenta de su informe sobre el estado de la ejecución del presupuesto vigente al segundo trimestre de 2017.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal queda enterada.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 39/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==

PUNTO Nº 10 - DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

El Interventor Acctal. da cuenta de su informe sobre el estado del seguimiento del plan de ajuste del segundo trimestre de 2017.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 7/2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal con 23 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2016, cuya relación es la siguiente, ascendiendo el total de la misma a 1.818,62 euros:

Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	Descripción
Z17000623	305,92	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS S.L.U.	31/05/2017	SERVICIO MENSAJERIA LABORATORIO CUAM
Z17000764	15,5	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS S.L.U.	31/05/2017	SERVICIO MENSAJERIA LABORATORIO CUAM
Z17000762	38,39	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS S.L.U.	31/05/2017	SERVICIO MENSAJERIA LABORATORIO CUAM
2	46,35	H04646253	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 4	31/12/2016	CUOTA DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 EN PORTOFINO BLOQUE 7
4	300,33	H04646238	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 4	31/12/2016	CUOTAS TRIMESTRALES DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 EN PORTOFINO B-5 PORTAL 1
5	169,02	H04646238	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 4	31/12/2016	CUOTAS TRIMESTRALES DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 EN PORTOFINO B-5 PORTAL
6	271,89	H04646238	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 4	31/12/2016	RECIBOS TRIMESTRALES DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 PORTOFINO BLOQUE 5 PORT
3	152,82	H04627212	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 6	31/12/2016	CUOTAS TRIMESTRALES DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 PORTOFINO BLOQUE 6
4	430,65	H04627212	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 6	31/12/2016	CUOTAS TRIMESTRALES DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 EN PORTOFINO BLOQUE 6
2	87,75	H04627147	SUBCOM PROPIETARIOS PORTO BLOQUE 7	31/12/2016	CUOTA DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 EN PORTOFINO BLOQUE 7

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2017.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	40/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y 7 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Rectificar error material padecido en la codificación de la partida que se dirá en el acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2017, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 10/2017, en el sentido de que la codificación de la partida de "Arrendamientos de vehículos y otros Obras Públicas" aparece como 466.20801, siendo la codificación correcta 166.20801, en consecuencia el detalle correcto de la modificación presupuestaria 10/2017 es:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
337.60903	INVERSIONES CIUDAD AMABLE (CARRIL BICI)		48.000,00
942.76100	PLANES PROVINCIALES		27.606,52
133.63900	MEJORA SEÑALIZ. TRAFICO VIAS URBANAS	3.153,87	
166.20801	ARREND. VEHICULOS Y OTROS OB. PUBLICAS	62.452,65	
450.62801	ASISTENCIAS TECNICAS	10.000,00	
	TOTALES	75.606,52	75.606,52

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el informe del Interventor Acctal. y la propuesta de la Alcaldía.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 4 abstenciones, correspondientes: 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	41/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 16/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, tal y como se establece en la base 3ª de las de ejecución del vigente presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, modificación que presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe transferible
231	61902	Adecuacion sala baile centro de mayores Sto. Domin	10.000,00
341	62803	Inversiones: Equipamiento Deportivo	29.000,00
			39.000,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe a transferir
9200	62801	Inversiones de Mantenimiento	39.000,00
			39.000,00

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 16/2017 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2017 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	42/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que la modificación le parece una cacicada porque ahora las modificaciones presupuestarias podrán ser firmadas por el alcalde sin ser dictaminadas por la Comisión Informativa, por lo que no puede votar la propuesta de modo favorable.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado del área de Hacienda expone que la modificación de créditos entre partidas del mismo grupo de gasto es competencia del alcalde, y así lo dice la ley; sin embargo, las bases de ejecución del presupuesto preveía que previamente habría de ser dictaminada por la Comisión Informativa, pero esto no es operativo, y además, el dictamen de la Comisión no es vinculante al ser el titular de la competencia para su modificación el alcalde, y lo único que se consigue es condicionar el tiempo y la operatividad del trabajo del día a día, por lo que no se trata de ninguna cacicada, y de las modificaciones así aprobadas por el alcalde se dará cuenta en la siguiente comisión.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que de todas maneras, ahora se vota en la Comisión la modificación propuesta, y ahora no se someterá a votación en la Comisión, sino que solo se va a informar.

El Sr. Rivera insiste en que en ningún caso es vinculante el dictamen de la Comisión, y que se trata de una competencia propia del alcalde.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 1 abstención correspondiente a CIUDADANOS; y 10 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 3ª.3 "Transferencias de Crédito" de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017, en el apartado correspondiente a su tramitación, de modo que donde dice: "Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión de Hacienda entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente", pase a decir: " Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente. De estas transferencias se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, o aquella que la sustituya, en la primera sesión posterior a las mismas que celebre".

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2017 así aprobadas se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	43/98
 pqPaizy71s0uf2aBDp3Pi0==				

PUNTO N° 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta de la Alcaldía.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 3 abstenciones, correspondientes: 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS; y 8 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 19/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, tal y como se establece en la base 3ª de las de ejecución del vigente presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, modificación que presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS:

Funcional	Económica	Descripción	Importe
9200	609.05	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado	67.471,42
			67.471,42

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS:

Funcional	Económica	Descripción	Importe
491	626.01	EDUSI. Modernización de los sistemas de tramitación electrónica municipales	30.000,00
167	622.36	EDUSI. Certificaciones Energéticas Edf. Públicos	4.333,33
337	609.06	EDUSI. Adecuación Esp. Urb. en Ejido Centro	8.772,03
171	619.02	EDUSI. Parques Santa María, Las Norias y S. Agustín	6.666,67
342	622.37	EDUSI. Complejo Deportivo el Palmeral-Balerna	3.579,26
333	622.38	EDUSI. Centro Usos Múltiples Matagorda	4.500,00
333	622.39	EDUSI. Casa de la Juventud (Centro Cultural-Teatro)	851,85
167	629.10	EDUSI. Accesibilidad Edificios Públicos	1.416,67
333	622.40	EDUSI. Ampliación S.S. y Centro Usos M. Ejidomar	7.351,61
			67.471,42

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 19/2017 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		

ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	44/98
-----------	-----------	--------------------------	--------	-------



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A 31/12/2016.

Vista la liquidación de la cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) de este Ayuntamiento a la que da lectura el Secretario y que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, arrojando, en cuanto a terrenos y bienes naturales, el siguiente detalle correspondiente al ejercicio 2016:

Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo a 31/12/2016
11.936.817,69	0,00	0,00	11.936.817,69

Visto el expediente instruido al efecto y la documentación contenida en el mismo, que sirve de base para el siguiente cuadro resumen:

Epígrafes	Saldo inicial	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2016
PMS 1: Terrenos y bienes naturales.	11.936.817,69	0,00	0,00	0,00	11.936.817,69
PMS 2: Edificios y construcciones	-	-	-	-	-
PMS 3: Ingresos en metálico.	3.576.237,12	574.869,91	36.715,82	413.179,49	3.701.211,72
PMS 4: Bienes y derechos urbanísticos.	15.093.957,19	76.681,18	0,00	76.681,18	15.093.957,19
PMS 6: Fondos adscritos al PMS.	4.757.859,83	489.860,67	382.452,85	0,00	4.865.267,65
TOTAL	35.364.871,83	1.141.411,76	419.168,67	489.860,67	35.597.254,25

Y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30/05/2017.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 4 abstenciones, correspondientes: 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; y 7 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 45/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

PRIMERO.- Aprobar la liquidación anual a 31/12/2016 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2016.

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA DEL INVENTARIO MUEBLE E INMUEBLE REGULAR A 31/12/2016.

Vista la liquidación anual a 31/12/2016 del Epígrafe 1º (Bienes Inmuebles) del Inventario de Bienes y Derechos (LIB) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, que arroja el siguiente detalle:

Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2016
206.670.285,74	9.692.587,27	435.178,39	215.927.694,62

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contratación de fecha 18/05/2017 relativo a la liquidación anual del Inventario de Bienes Muebles y Vehículos del Ayuntamiento de El Ejido, que ofrece el siguiente cuadro resumen:

EPIGRAFE 5º.- VEHICULOS

ORGANISMO/AREA	AÑO 2015	REGULARIZACIÓN		AÑO 2016	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
		BAJAS AÑO 2016	ALTAS AÑO 2016				
ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.P.							
INSTITUTO M. DEPORTES	5.466,10			5.466,10	4.867,07	1.366,53	599,03
RADIO EJIDO							
D.U.E.	16964,3	1.214,30		15.750,00	7.500,00	3.937,50	8.250,00
AYUNTAMIENTO							
PRESIDENCIA							
SERVICIOS SOCIALES	5.700,00			5.700,00	5.700,00	1.288,36	
HACIENDA							
OBRAS Y SER. PÚBL.	8.203,00			8.203,00	6.772,86	1.872,57	1.430,14
PROTECCIÓN CIUDADANA	149.755,79	16.370,87	15.741,00	149.125,92	69.156,89	16.394,50	79.969,03
RÉGIMEN INTERIOR	16.277,61			16.277,61	8.518,35	1.464,98	7.759,26
URBANISMO	14.724,79			14.724,79	14.724,79	1472,48	
AGRICULTURA	3.613,59			3.613,59	3.091,36	903,40	522,23
CULTURA	7.175,00			7.175,00	7.175,00	135,20	
FOMENTO Y TURISMO							
PARTICIPACION							
SUMAS TOTALES.-	227.880,18	17.585,17	15.741,00	226.036,01	127.506,32	28.835,52	98.529,69

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	46/98
 pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EPIGRAFE 7º - BIENES MUEBLES

	AÑO 2015	BAJAS 2016.	ALTAS 2016	AÑO 2016	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
ORGANISMOS AUTONOMOS	396.136,20		5.306,06	401.442,26	377.755,49	11.019,38	23.686,77
INSTITUTO M. DEPORTES	323.433,49		199,00	323.632,49	312.227,15	6.065,46	11.405,34
RADIO EJIDO	72.702,71		5.107,06	77.809,77	65.528,34	4.953,92	12.281,43
AYUNTAMIENTO	4.146.995,70		149.325,39	4.296.321,09	3.500.109,63	183.784,81	796.211,46
PRESIDENCIA	128.826,83		633,78	129.460,61	126.421,76	1.324,39	3.038,85
SERVICIOS SOCIALES	155.568,66		4.963,29	160.531,95	137.776,05	4.914,55	22.755,90
HACIENDA	161.769,21		823,08	162.592,29	156.448,73	13.103,14	6.143,56
OBRAS Y SER. PÚBL.	126.784,07		21.139,51	147.923,58	100.571,61	3.536,39	47.351,97
PROTECCIÓN CIUDADANA	197.850,01		3.676,46	201.526,47	175.991,81	10.072,03	25.534,66
RÉGIMEN INTERIOR	732.974,55		60.152,53	793.127,08	694.441,84	27.796,01	98.685,24
URBANISMO	183.202,35		3.253,13	186.455,48	178.198,91	2.592,87	8.256,57
AGRICULTURA	1.274.242,33		11.142,53	1.285.384,86	925.797,40	38.934,49	359.587,46
CULTURA	666.582,21		29.176,34	695.758,55	566.459,78	41.076,36	129.298,77
FOMENTO Y TURISMO	377.645,53		14.364,74	392.010,27	303.616,38	35.894,06	88.393,89
PARTICIPACION	141.549,95			141.549,95	134.385,36	4.540,52	7.164,59
SUMAS TOTALES.-	4.543.131,90		154.631,45	4.697.763,35	3.877.865,12	194.804,19	819.898,23

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2017.

La Corporación Municipal por 14 votos a favor correspondientes al PP, 7 votos en contra correspondientes al PSOE y 4 abstenciones correspondientes 2 IULV-CA, 1 C'S, y 1 UPyD ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación anual a 31/12/2016 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2016.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Vista la rendición de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, así como las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total el Ayuntamiento de El Ejido, esto es, Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	47/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==

Haciendas Locales en que se incluyen los distintos documentos exigidos y cuyos resultados ofrecen el siguiente resumen:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2016-2015
	2016	2015	2016	2015	
Activo No Corriente	438.515.692,04 €	432.877.484,83 €	95,61%	91,79%	1,30%
Activo Corriente	20.119.571,91 €	38.732.979,57 €	4,39%	8,21%	-48,06%
TOTAL ACTIVO	458.635.263,95 €	471.610.464,40 €	100,00%	100,00%	-2,75%
Patrimonio Neto	252.682.218,68 €	247.940.533,27 €	55,09%	52,57%	1,91%
Pasivo No Corriente	175.403.965,17 €	172.073.141,56 €	38,24%	36,49%	1,94%
Pasivo Corriente	30.549.080,10 €	51.596.789,57 €	6,66%	10,94%	-40,79%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	458.635.263,95 €	471.610.464,40 €	100,00%	100,00%	-2,75%

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL	Importe		Estructura %		Variación % 2016-2015
	2016	2015	2016	2015	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	82.283.897,20 €	84.558.639,56 €	100,00%	100,00%	-2,69%

Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	53.087.793,28 €	50.283.958,64 €	64,52%	59,47%	5,58%
Transferencias y subvenciones recibidas	24.992.717,60 €	24.538.490,30 €	30,37%	29,02%	1,85%
Ventas netas y prestaciones de servicios	2.080.237,88 €	1.679.896,56 €	2,53%	1,99%	23,83%
Variación de existencias	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	2.123.148,44 €	8.056.294,06 €	2,58%	9,53%	-73,65%
Excesos de provisiones	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-62.160.412,94 €	-69.457.754,97 €	100,00%	100,00%	-10,51%
------------------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------	----------------	----------------

Gastos de Personal	-17.651.676,69 €	-19.352.725,83 €	28,40%	27,86%	-8,79%
Transferencias y subvenciones concedidas	-13.974.719,69 €	-13.557.396,69 €	22,48%	19,52%	3,08%
Aprovisionamientos	-2.344.847,64 €	-11.023.689,63 €	3,77%	15,87%	-78,73%
Otros gastos de gestión ordinaria	-21.070.441,28 €	-17.006.871,71 €	33,90%	24,49%	23,89%
Amortización del inmovilizado	-7.118.727,64 €	-8.517.071,11 €	11,45%	12,26%	-16,42%

RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	20.123.484,26 €	15.100.884,59 €			33,26%
------------------------------------	------------------------	------------------------	--	--	---------------

Deterioro de valor y resultados por enajenaciones	9.181.305,75 €	-866.370,19 €			
Otras partidas no ordinarias	42.662,82 €	-2.837.419,09 €			

RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.347.452,83 €	11.397.095,31 €			157,50%
--	------------------------	------------------------	--	--	----------------

Ingresos financieros	1.066.284,88 €	2.231.153,61 €	-4,05%	-36,07%	-52,21%
Gastos financieros	-3.834.991,94 €	-2.886.780,44 €	14,58%	46,67%	32,85%
Gastos financieros imputados al activo	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Diferencias de cambio	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-23.531.993,90 €	-5.529.625,85 €	89,47%	89,40%	325,56%
Subvenciones para la financiación de	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.eleijido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	48/98
 pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

operaciones financieras					
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-26.300.700,96 €	-6.185.252,68 €	100,00%	100,00%	325,22%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	3.046.751,87 €	5.211.842,63 €			-41,54%
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	- €	- €			
RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO	3.046.751,87 €	5.211.842,63 €		0,00%	-41,54%

Atendidos demás documentos e informes obrantes en el expediente y visto dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que la Cuenta General del ejercicio 2016 es espectacular según el informe que lo acompaña; es una Cuenta cuyo resultado es maravilloso. El único inconveniente es que esto sería así si el Ayuntamiento fuese una empresa privada y tuviéramos unos beneficios de unos cuantos millones de euros, pero no es así. La primera conclusión de la Cuenta es que cuando se aprueban los presupuestos municipales no se acierta mucho porque se esperaba un superávit de tres millones de euros, superávit con la que el grupo socialista no estaba de acuerdo porque no es una empresa privada que tiene que obtener beneficios, y el resultado final es de 27 millones de euros de beneficio, pero si miramos los ingresos y los gastos sin tener en cuenta el pago de préstamos, el beneficio es de 17 millones de euros, en cualquier caso, una cantidad absolutamente salvaje. Cree recordar que el presupuesto de gastos consigna 77 millones de los cuales 8 corresponden a pagos de préstamos, con lo que se podría ser un poco más expansivo en lo que a los gastos se refiere, cosa que no se hace; pero además se pide un préstamo adicional de 20 millones que mejora más aún los resultados, y en los gastos están incluidos también 5 millones de pagos de sentencias, con lo que los resultados son todavía mejores. Pero resulta que en la gestión del día a día se miran las partidas pequeñas de esos presupuestos ridículos que se les asignan a las distintas concejalías para que puedan llevar a cabo su trabajo, y así, por ejemplo, la partida de protección civil tiene un presupuesto salvaje de 10.000 euros, que es manifiestamente insuficiente, pero es que de esos 10.000 euros se gastan 5.400 euros, lo que supone el 54 por 100 del importe que se presupuestada; o el patrimonio histórico cultural que tiene un presupuesto escaso de 20.000 euros del que se gastan 12.000 euros; o agricultura que ingresa por el IBI rústico unos cuantos millones de euros, tiene presupuestados para caminos 150.000 euros de los que se gastan 70.000, para control de plagas tiene un presupuesto de 60.000 euros de los que se gastan 18.000 euros, y para otras actividades de agricultura tiene asignados 75.000 de los que se gastan 43.000 euros. Y si se miran los diversos presupuestos de las concejalías, no sabe si porque se gastan poco o porque el concejal de Hacienda les va apretando, pero el caso es que no hay ni una sola concejalía que consiga gastarse el 100 de la cantidad presupuestada, y si además de tener poco presupuesto no se gasta, la cosa no va muy bien; pero eso sí, hay partidas

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 49/98
pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==			

fastuosas que están destinadas a pagar a empresas externas, por lo que de los 23 millones destinados a servicios y a suministros, 11 van destinados a estas empresas, pero el resto corresponde a gastos corrientes, por lo que el resultado del municipio es que el presupuesto de gastos es de 60 millones pero de ellos el Ayuntamiento solo gestiona por sí una mínima parte a lo que se une la parte no gastada con respecto a la presupuestada de cada concejalía. La conclusión final es decepcionante porque es un Ayuntamiento que tiene unos ingresos de más de 80 millones de euros al año que permitirían hacer mucho más, y deberían de permitir hacer más cosas aparte de reducir deuda; además hay una gran cantidad de impagados, y eso que se le paga una gran cantidad a la empresa de recaudación. El Ayuntamiento tiene que no ser deficitario, pero asimismo debe de prestar servicios. Las cuentas son muy bonitas y están muy bien pero las calles son un asco, los servicios son bastantes desastrosos, hay calles que no es que crezca hierba en las aceras, sino que empiezan a formarse bosques, hay sitios en donde los barrenderos no pasan ni por asomo, se llama a la policía local y como hay pocos tardan mucho en llegar porque no pueden hacerlo antes; en definitiva los servicios que se ofrecen a los ciudadanos son muy deficitarios, pero eso sí, nos salen los millones por las orejas.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado del área de Hacienda expone que el Sr. Elorrieta hace siempre el mismo discurso, mezcla absolutamente todo, no tiene en cuenta las distintas magnitudes, y desde luego no ve tanto dinero como dice el Sr. Elorrieta, como lo prueba que el año pasado tuvimos que acogernos al Fondo de 2016 y a los pocos meses al de 2017, hemos tenido que formalizar préstamos para financiar sentencias y deudas que no podíamos afrontar, este año nos hemos acogido a las medidas extraordinarias para ampliar el período de carencia de las operaciones del plan de pagos a proveedores, estamos intentando pasar todas las operaciones financieras que tenemos a prudencia financiera para reducir costes de financiación, y sin embargo, el Sr. Elorrieta solo ve millones de ingresos por todos lados. Si estuviéramos tan bien como dice el Sr. Elorrieta todas estas medidas no tendrían ninguna lógica, lo que ocurre es que hay que interpretar bien las cosas. El presupuesto tiene que estar preparado para atender las necesidades previstas pero también otras que se puedan presentar; y así en agricultura un año pueden sobrar 50.000 euros, pero si hay lluvias torrenciales que dañen las infraestructuras habrá que gastarse el doble para atender a los caminos, y por eso no se puede gastar toda las cantidades presupuestadas. Lo importante es que tenemos nuestras empresas públicas saneadas, se ha cerrado este año con un endeudamiento por debajo del que se encontraron en 2011 en que la Cuenta General de entonces arrojaba una cantidad de 213 millones de euros pero era mentira porque quedaba pendiente de reconocer obligaciones en los cajones, y así la Cuenta de 2012 arrojó una cantidad de 265 millones de euros de endeudamiento y este año se cierra la cuenta con 204 millones de euros, lo que significa que la deuda se ha reducido en 61 millones de euros y eso que han tenido que pagar más de 50 millones de euros en intereses, que esta cantidad no está en la deuda sino que se presupuesta año tras año, pero que hay que pagarlos; pero para esto hace falta tener superávit importantes y sobre todo en época de crisis, que ha habido que afrontar esta situación en los peores años, y de ahí viene el problema de los impagados y la morosidad también hay que preverla, y por eso ha dicho en muchas ocasiones que el objetivo de los superávit es adaptar los gastos e intentar cubrir los posibles impagos que se detectan año tras año, impagos que no son gratuitos, sino fruto de la situación de crisis existente. Después de todas las medidas extraordinarias que hemos llevado a cabo, resulta que la tesorería arroja un saldo positivo de 1.891.000 euros le parece que no es ninguna barbaridad las cifras en las que se mueve nuestro Ayuntamiento. Que llevamos mucho tiempo con remanente negativo de tesorería que empezamos con menos 114,5 millones de euros que ha condicionado el día a día, y por fin el año pasado se cerró en términos positivos, pero ya han venido anunciando desde hace tiempo que necesitamos superávit porque nos viene el

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	50/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

programa EDUSI, fondos FEDER de los que hay que gastarse el dinero por adelantado, y después ya se verá cuándo los recuperamos, y justamente en esa moción que el grupo socialista ha votado en contra lo que hacía era modificar y preparar todas las partidas de la EDUSI para poner en marcha las acciones que se quieren llevar a cabo y que ya están suponiendo contrataciones por importe de 6.785.000 euros, y para esto hay que estar preparados, pues aparte de que el Ayuntamiento tiene que adelantar el 100 por 100 de las inversiones, el 20 por 100 del programa EDUSI es a cargo del Ayuntamiento. Por tanto, sigue faltando dinero. Habla el Sr. Elorrieta de que no se ejecutan los presupuestos, sin embargo, él ve bastante razonable la liquidación, pues si se ingresa el 123 por 100 de lo presupuestado significa que estamos siendo cautos para no pillarnos los dedos; el nivel de ingresos sobre los derechos que se reconoce está en torno al 92 por 100, lo que le parece una buena eficacia recaudatoria cuando años atrás no llegaba ni al 60 por 100. Y si nos vamos al presupuesto de gastos, exactamente lo mismo, sobre la previsión lo ejecutado está en torno al 94 por 100 mientras que años anteriores estaba en el cincuenta y pico por ciento, por lo que algo se ha mejorado. Los ratios medios de pago a proveedores, según el último dato oficial, está en 4,60 días, y la media anual de agosto 2016 a julio 2017 está en 6,5 días, lo que significa que se está pagando a una media de 36 días desde la fecha en que se registra la factura. Por tanto, lo que ve es que dentro de que somos un Ayuntamiento en riesgo financiero por lo que nos podemos acoger a todas esas medidas extraordinarias, y el estar haciendo las cosas bien hace que según la autoridad financiera independiente el Ayuntamiento está excluido de los que están en riesgo financiero alto o muy alto, porque por nuestro endeudamiento estamos catalogados como ayuntamiento en riesgo financiero, pero por el resto de los parámetros: estabilidad presupuestaria, cumplimiento de regla de gasto, cumplimiento de los períodos medios de pago a proveedores nos permite que el riesgo no sea ni muy alto ni alto. Por esto no comparte la apreciación del Sr. Elorrieta y cree que se van atendiendo las necesidades que se van demandando, además el límite del crecimiento del gasto también es un condicionante externo que no depende solamente de la voluntad interna del Ayuntamiento, y este año han mejorado las partidas de gastos con respecto el ejercicio anterior como ocurrirá con las del próximo, una vez que el Gobierno revise las tasas de crecimiento al alza.

El Sr. Elorrieta Jove responde que se va a ceñir al informe de la Cuenta, en donde se especifica como ingresos de gestión ordinaria, 82.283.000 euros, y gastos de gestión ordinaria, 62.000.000 euros, diferencia, 20.000.000 euros. Además de esto, están los préstamos, que se han pagado 8.150.000 euros, que se puede restar a la anterior cantidad, con lo que nos quedan 12.000.000 euros, y habría que quitar además otros 3.000.000 de intereses, con lo que nos siguen sobrando 9.000.000 euros, cantidad muy importante que se podía haber aprovechado para algo, y aparte están los 20.000.000 euros que se han pedido de préstamo para poder llevar a deuda a largo plazo la que era a corto. Por tanto, él no se inventa los números, y son números que aparentemente son muy buenos pero que en realidad no lo son, y la realidad, asimismo es que los gastos presupuestarios de las distintas concejalías no se cumplen, y la mayoría de los servicios que presta el Ayuntamiento lo hace mediante empresas externas, con lo que podíamos tener unos servicios mejores si el dinero del Ayuntamiento en vez de limitarse a pagar deuda se dedicase a lo que se tiene que gastar: a prestar servicios, pero eso no lo entiende el Sr. Rivera porque se dedica a la parte de Hacienda, y hay que mirar un poquito más para la gente y un poquito menos para la cuenta corriente.

Replica el **Sr. Rivera Callejón** que las operaciones del Fondo de Ordenación a las que nos acogimos se ventilan en la última semana de 2016, esperando hasta última hora a ver si se nos aprobaba o no, es decir, si firmábamos operaciones de crédito o si teníamos que pagarlos de la caja del Ayuntamiento, que el Sr. Elorrieta lo ve muy fácil; por eso dice que hay

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBdp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	51/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

que estar preparado para las contingencias, y los resultados del presupuesto son bastantes buenos en cuanto a la ejecución de realización de lo que se presupuesta, y se sigue reduciendo el endeudamiento, y así en 2016 se reduce, un año más, la deuda global del Ayuntamiento en más de 17.000.000 euros.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que tiene razón el Sr. Rivera en el sentido de que efectivamente hay que pagar, pero también tiene razón el Sr. Elorrieta de que hay que hacer más inversiones, y piden que se exija al Gobierno de la nación que haga un plan excepcional para el municipio de El Ejido por las peculiaridades de su deuda, en vez de irnos acogiendo siempre a medidas excepcionales que nos sirven como balón de oxígeno.

Responde el **Sr. Rivera** que estas medidas se han pedido, incluso hasta condonación parcial de la deuda y se está tratando en el marco de las comisiones para la financiación autonómica y local.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que aunque entiende la exposición de la perspectiva macroeconómica que hace el gobierno local, también está de acuerdo con la exposición del grupo socialista de que la aplicación a la gente de la calle la ve muy deficiente.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por 14 votos a favor correspondientes al PP y 11 votos en contra correspondientes 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 C'S y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO. Confirmar que la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2016 aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2016 integrada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, así como las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total el Ayuntamiento de El Ejido, esto es, Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 19 - DACIÓN DE CUENTAS DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA VARADERO SECO EN BALERMA, APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DE D. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ A FAVOR DE "VARADERO DE BALERMA, S.L."

El Secretario da cuenta del cambio de titularidad del Proyecto de Actuación de Interés Público para Varadero Seco en Balerna, aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de julio de 2017, de D. José Francisco Rodríguez a favor de "Varadero de Balerna, S.L."

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	52/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/09/2017.

La Corporación Municipal queda enterada de dicho cambio de titularidad, y en consecuencia:

PRIMERO.- Toma conocimiento del cambio de titularidad del Proyecto de Actuación de interés público para VARADERO SECO EN BALERMA en Parcela 46 Polígono 37 T.M. El Ejido que solicitó JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MANRIQUE en nombre propio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 19-7-2017 a favor de VARADERO BALERMA S.L. representada por JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MANRIQUE.

SEGUNDO.- VARADERO BALERMA S.L. queda subrogado en la posición jurídica que ocupaba JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ MANRIQUE en la relación jurídica que le unía al Ayuntamiento de El Ejido.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE CALIZAS Y DOLOMIAS, APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 26 DE ABRIL DE 2017, A INSTANCIA DE FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/09/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo IULV-CA, expone que aunque a su grupo le parece bien la corrección, ya que está por conservar las ramblas renunciando a cualquier infraestructura que grave los valiosos ecosistemas ligados al agua, va a votar en contra por todas las razones que ya expuso con ocasión de la aprobación del Plan de Actuación en el Pleno, y le hace saber al concejal de Urbanismo que aún no ha recibido respuesta a las preguntas que le formuló en Pleno y posteriormente por escrito al concejal de Urbanismo, sobre el estado y situación de las canteras existentes, y ruega que se le responda.

El **alcalde** le responde que ahora se está debatiendo este punto, y que posteriormente, en ruegos y preguntas puede presentar los ruegos y cuestiones que estime convenientes.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 23 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 2 votos en contra correspondientes a IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Proyecto de Actuación de interés público para DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE CALIZAS Y DOLOMIAS DENOMINADA LOS LOBOS en Parcela 332 Polígono 6 Paraje Las Palomas T.M. El Ejido solicitado por FIRCOSA DESARROLLOS S.L. aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión plenaria de

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	53/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

fecha 26-4-2017, consistente en la corrección de plano de accesos a la cantera en su tramo final, adecuando el trazado previsto en el proyecto de actuación al trazado contenido en el documento de Actuación Ambiental Unificada (AAU) lo que permite que el acceso a la cantera se produzca sin ocupar parte del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Llano Bajo.

El plazo de cualificación urbanística contemplado en el proyecto es 25 años.

Superficie de los terrenos que son objeto de actuación de interés público: 38.802.60 m2. Referencias catastrales: 04104A006003320000DP (en parte) y 04104A006002220000DS (en parte).

Clasificación del suelo: no urbanizable

Calificación del suelo: protegido NIP -2 de Interés ambiental y territorial

Redactor del proyecto: Pedro Amalio Francisco Dávila (Ingeniero Técnico de Minas))/ Manuel Maldonado Tornero (Arquitecto).

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente probación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- Facultar al concejal delegado de Urbanismo, para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 21 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

Visto expediente instruido al efecto.

Atendida propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo así como informe elaborado en dicha Área del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	54/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

“Con relación a las alegaciones presentadas al proyecto de Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, siguientes:

- Con fecha 14 de junio de 2017, las presentadas por D^a. Isidra Ángeles Fernández Guardia, Portavoz Adjunta del grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Con fecha 14 de julio de 2017, las presentadas por D. Tomás Elorrieta Jove, Portavoz del grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Con fecha 17 de julio de 2017, las presentadas por SOS Animales El Ejido.

“Con relación a las alegaciones presentadas al proyecto de Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, siguientes:

- Con fecha 14 de junio de 2017, las presentadas por D^a. Isidra Ángeles Fernández Guardia, Portavoz Adjunta del grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Con fecha 14 de julio de 2017, las presentadas por D. Tomás Elorrieta Jove, Portavoz del grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Con fecha 17 de julio de 2017, las presentadas por SOS Animales El Ejido.

1.- Para las alegaciones presentadas por D^a. Isidra Ángeles Fernández Guardia en nombre y representación del grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Primera. “Añadir en Título I.- Capítulo I, artículo 4 Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos el siguiente punto:

Ante la imposibilidad de poder optar a una licencia a nombre de una organización, quedarán exentas de su obligatoriedad aquellos animales potencialmente peligrosos bajo la guarda y custodia de asociaciones de protección y defensa de los animales”.

El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en su artº. 4.1 dice: La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle ésta.

NO PROCEDE atender a esta alegación, pues contrariamente a lo que afirma la dicente, este Ayuntamiento si está vinculado a lo que establezca el Decreto 42/2008, al ser este de rango superior.

Segunda. “Añadir en Título II.- Capítulo I, artículo 13 Prohibiciones, el siguiente punto: Quedan prohibidas las corridas de toros.

En el Grupo Municipal de Izquierda Unida El Ejido, consideramos las corridas de toros una forma de maltrato animal, y su no prohibición entra en clara contradicción con el Artículo 23, punto 1 donde se prohíbe “maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados”. La sociedad nos pide, y cada vez con más fuerza que nos equiparemos al nivel de protección y empatía con los

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	55/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==				

animales que hay en la mayor parte de los países de la Unión Europea, dejando atrás costumbres crueles y cruentas que no se sostienen en nuestros tiempos.”

La ley 18/2013, de 12 de noviembre, regula la Tauromaquia como patrimonio cultural y concretamente en su artículo 5.1 dice: De conformidad con lo establecido en los artículos 46, y 44, 149.1, reglas 1ª y 28ª, y 149.2 de Constitución, es competencia de la Administración General del Estado, garantizar la conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles, así como tutelar el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones.

NO PROCEDE atender a esta alegación, pues contrariamente a lo que afirma la dicente, este Ayuntamiento no es competente para prohibir las corridas de toros. En cualquier caso, no es una materia objeto de regulación por esta ordenanza.

Tercera. “Modificar en **Título II.- Capítulo I, artículo 13 Prohibiciones, punto 23**, proponiendo la siguiente redacción:

“El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños, suciedad o focos de insalubridad exceptuando a los colectivos y entidades voluntarias en colaboración con el método de “Captura, Esterilización y Suelta” (CES).

En la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (BOJA núm. 237 10-12-2003), la cual en ningún momento establece la prohibición de la alimentación, por lo que no hay inconveniente legal en aceptarlo.

Procede **ESTIMAR** esta alegación, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 13.23. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudieran convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias exceptuando a los colectivos y entidades voluntarias en colaboración con el método de “Captura, Esterilización y Suelta” (CES), cuando esté implantado.

Cuarto. “Modificar en **Título II.- Capítulo I, artículo 13 Prohibiciones, punto 24**, eliminando la posibilidad de realizar peleas de gallos autorizadas, por considerar una práctica cruel sin sentido, quedando de la siguiente forma:

La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos.”

La Ley 11/2003, en su artº 4.2 c) prohíbe las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Se propone, **ESTIMARLA PARCIALMENTE**, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 13.24. Quedan prohibidas las peleas de gallos, salvo lo previsto en el artículo 4.2c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (BOJA nº 237 de 10-12-2003).

Quinto. “Modificar en **Título II.- Capítulo I, artículo 13 Prohibiciones, punto 29**:

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	56/98


pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Mantener la prohibición de emplear animales fiestas populares tal y como se recoge en la ordenanza vigente.
- Modificar lo referente a circos con animales, de forma que se prohíba la instalación de espectáculos circenses con animales, tanto salvajes como domésticos, no otorgando permisos ni en terrenos municipales ni privados."

El Ayuntamiento de El Ejido se encuentra sometido en materia de espectáculos públicos a la normativa andaluza aprobada en atención a las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo, que tienen por objeto la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la regulación de las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los establecimientos donde aquellos se celebren o realicen. La legislación estatal y andaluza en ningún caso prohíbe expresamente, emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, siempre y cuando, claro está, no suponga para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales, y siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones enumeradas en la legislación aplicable que garanticen el bienestar del animal. Por tanto, no compete a este Ayuntamiento prohibir sin más una conducta vía ordenanza o denegar mediante licencias o autorizaciones que son regladas, el empleo de animales en actuaciones circenses o en ferias, puesto que la Ley andaluza lo permite y no prohíbe expresamente. Lo que implica la imposibilidad de prohibir, bien a través de ordenanza o bien a la hora de conceder licencias o autorizaciones, espectáculos o actividades recreativas que no estén expresamente prohibidos en la normativa andaluza, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la legislación aplicable. Todo lo más, el Ayuntamiento podría no ceder parcelas públicas a promotores privados para que se instalen circos con animales, que es lo que se ha recogido en la modificación de la ordenanza.

NO PROCEDE atender a esta alegación, pues contrariamente a lo que afirma el dicente, este Ayuntamiento si esta vinculado a lo que establezca la Ley 13/1999, al ser esta de rango superior.

Sexto. "Modificar en el Título II.- Capítulo I, artículo 15 Transporte de los animales:

- b) "Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas". Debido a la ambigüedad del artículo, proponemos que se añada que los intervalos deban de ser cada dos horas.
- e) Proponemos la siguiente redacción: "Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad del conductor y pasajeros, de igual modo que no se podrá dejar a los animales dentro de los maleteros cerrados durante el trayecto o dentro del vehículo o remolques durante las paradas, o de cualquier otra forma que quede fuera de la vigilancia del propietario y que pueda comprometer la seguridad y bienestar de los animales".

Se **ESTIMA** esta alegación, ya que estamos de acuerdo, quedando redactado de la siguiente forma:

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	57/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

Artículo 15b). Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos de dos horas en función de sus necesidades fisiológicas.

La alegación en cuanto al artº. 15e), es una reiteración literal del artº.13.2 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (BOE nº 261 de 31-10-2015) y por lo tanto es una norma de obligado cumplimiento.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 15e). 2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

Séptimo. “Puesto que el Grupo Municipal de Izquierda Unida El Ejido, tras reunirse con distintos colectivos animalistas a nivel provincial y local y profesionales del sector, estudiar el posicionamiento negativo del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y siendo escépticos sobre los supuestos beneficios económicos e higiénicos que pueda conllevar la implantación del censo canino basado en perfiles genéticos de ADN, proponemos eliminar en el del **Título II.- Capítulo II, artículo 17 Medidas Sanitarias** la siguiente frase, al no considerar necesarios dichos marcadores: “Dicha ficha podrá incluir así mismo el perfil por marcadores genéticos, recogidos en la base de datos correspondiente”.

En este punto, se indica que el Ayuntamiento de El Ejido ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario.

Se destaca, igualmente, que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal ni más importante, pues la pretensión principal es la lucha contra el maltrato animal, así como el abandono de los animales.

Se **DESESTIMA**.

Octavo. “Modificar en el **Título II.- Capítulo III, artículo 19 Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos, punto 3**, proponiendo la siguiente redacción:

Este Ayuntamiento recomienda la esterilización del animal de compañía para no obtener camadas indeseadas, ya que son la principal fuente de abandono. En el caso de que estas camadas hayan sido programadas para su venta o donación, el propietario deberá registrarse como centro de cría y someterse a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 29 de esta Ordenanza.”

Procede **ESTIMAR** esta alegación quedando de la siguiente forma:

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	58/98


pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Artículo 19.3. Este Ayuntamiento recomienda la esterilización del animal de compañía para no obtener camadas indeseadas, ya que son la principal fuente de abandono. En el caso de que estas camadas hayan sido programadas para su venta o donación, el propietario deberá registrarse como centro de cría y someterse a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Noveno. “Modificar el Título II.- Capítulo III, artículo 20 Condiciones específicas del bienestar de los animales de compañía, punto 3.c que “los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a tres horas diarias, durante las cuales estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan”.

En la Ley 11/2003 en su artº. 11.3, dispone que el tiempo será no inferior a una hora diaria, por tanto **NO ES PROCEDENTE** esta alegación.

En cuanto si se estima conveniente porque afecta al bienestar del animal y asimismo se incluya dos nuevas prohibiciones con sus respectivas infracciones, quedando redactadas de la siguiente forma:

Artículo 7.1j). No se podrá dejar a los animales de compañía en el interior del maletero de los vehículos donde viajen, durante un tiempo superior a dos horas.

Artículo 7.1k). No se podrá dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo aparcado por un periodo superior a dos horas.

Artículo 13.30. Queda prohibido dejar a los animales de compañía en el interior del maletero de los vehículos donde viajen, durante un tiempo superior a dos horas.

Artículo 13.31. Queda prohibido dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo aparcado por un periodo superior a dos horas.

Artículo 42.3.34. Dejar a los animales de compañía en el interior del maletero de los vehículos donde viajan, durante un tiempo superior a dos horas.

Artículo 42.3.35. Dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo aparcado por un periodo de tiempo superior a dos horas.

Artículo 51.34. Dejar a los animales de compañía en el interior del maletero de los vehículos donde viajan, durante un tiempo superior a dos horas.

Artículo 51.35. Dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo aparcado por un periodo de tiempo superior a dos horas.

Décimo. “Modificar el Título II.- Capítulo III, artículo 21 Circulación por espacios públicos, punto 7.c, proponiendo la siguiente redacción:

“El suministro de alimentos a animales en espacio públicos, así como en solares e inmuebles de titularidad pública o privada, cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano, **exceptuando a los colectivos y entidades voluntarias en el colaboración con el método CES**”. Una vez que esté implantado por este Ayuntamiento.

Procede **ESTIMAR** esta alegación quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 21.7c). El suministro de alimentos a animales en espacio públicos, así como en solares e inmuebles de titularidad pública o privada, cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano, exceptuando a los colectivos y entidades voluntarias en el colaboración con el método CES una vez que esté implantado por este Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	59/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

Undécimo. “Añadir al **Título II.- Capítulo III, artículo 24 Normas de los parques caninos**, un punto sobre el uso y disposición de playas caninas. Desde El Grupo Municipal de Izquierda Unida El Ejido creemos en los múltiples beneficios sociales y económicos que puede otorgar este espacio a nuestra localidad:

- Situaríamos a nuestro municipio en las páginas web y guías de viajes especializadas, destacando en la provincia de Almería, donde sólo existe una playa canina en la localidad de Adra.
- Se contribuiría a la lucha contra el abandono de perros en época estival al ofrecer una alternativa de turismo inclusiva.
- Además de responder a una petición de nuestros vecinos, se atraería un turismo familiar con empatía hacia sus mascotas, lo que favorecería la economía de los pequeños negocios frente al turismo de masas y pulseras de grandes hoteles.”

El Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA 122/1998, de 27 de octubre), en su artículo 6. Prohibiciones, dice: “*Durante la temporada de baño queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente*”.

En cualquier caso, no es una materia objeto de regulación por esta ordenanza. Por lo anteriormente expuesto, se propone **DESESTIMAR** esta alegación.

Duodécimo. “Eliminar del **Título II.- Capítulo III, artículo 24 Normas de los parques canino, punto 2.a** el censo por ADN.”

Esta alegación debe ser **DESESTIMADA**, pues la documentación exigida, es a los efectos de poder acreditar, que el animal está identificado, censado (microchip y censo ADN) vacunados y desparasitados, para un mejor control de los mismos, evitar contagio de enfermedades y para asegurar que los usuarios que hacen uso de estos Parques, cumplen con la normativa vigente.

Decimotercero. “Eliminar del **Título II.- Capítulo IV, artículo 27 Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía, punto 1.a** la frase “Perfil genético de ADN”.

La Junta de Andalucía mediante escrito 15 de junio de 2016, contesta de forma clara a esta cuestión, en el siguiente sentido: “El artículo 9.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registro de determinados animales de compañía, establece los datos mínimos obligatorios que todo registro municipal debe contener en relación al animal, al propietario y al sistema de identificación. Por tanto resulta preceptivo que todo registro municipal contenga dichos datos. A sensu contrario, se entiende que los ayuntamientos en virtud del principio de autonomía local, podrán incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En ningún caso los nuevos datos requeridos por los ayuntamientos podrán sustituir o menoscabar los datos mínimos obligatorios establecidos por la normativa autonómica”.

Por tanto, **NO PROCEDE** atender esta alegación.

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	60/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Decimocuarto. “Eliminar del Título II.- Capítulo IV, artículo 27 Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía, punto 2 su totalidad. Como ya se adelantó con anterioridad, el Grupo Municipal de Izquierda Unida El Ejido, tras reuniones con asociaciones animalistas y profesionales del sector y del estudio de la diversa literatura generada al respecto por distintos colectivos y Colegios Oficiales de Veterinarios se manifiesta en contra por las siguientes razones:

- De concepto: Para poder relacionar la muestra procesada y la determinación de la identidad del animal, se tendrá que recurrir a un patrón comparativo de referencia, es decir, el animal y su propietario deberá estar identificados previamente en una base de datos oficial. No obstante, ya existe un sistema de identificación fiable implantado a nivel nacional mediante un transponder, conocido como microchip, de uso obligatorio y que permite cotejar datos en tiempo real. Este nuevo sistema se tendría que basar en el primero, y las aportaciones o ventajas en relación coste/beneficio que pudiera suponer su implantación no parece justificar ni el esfuerzo organizativo, ni la inversión en recursos humanos ni económicos.
- Legales, organizativos y metodológicos:
 - . Desconocimiento del espacio físico que ocupará el biobanco, así como su estructura, organización, dirección científica y reglamento de funcionamiento.
 - . Metodología de la obtención, custodia y traslado de las muestras, así como la obtención y registro de datos asociados.
 - . Condiciones de almacenamiento, incluyendo mecanismos de seguridad, control y registro de temperaturas.
 - . Mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos de todas las personas que participen en el proceso.
- Desde el punto de vista de la gestión de animales extraviados, no aporta ninguna ventaja, sino al contrario, ya que la extracción de una muestra biológica demoraría los plazos.
- Los costes de la obtención de la muestra, con la inevitable cadena de custodia y mantenimiento, elevaría los costes hacia el propietario del animal, quien no percibe claras ventajas. Igualmente elevaría los costes a las arcas municipales en el caso de la recogida y análisis de muestras que no estén previamente registradas.
- La puesta en marcha de una iniciativa de un censo canino a través del ADN debería contar con la colaboración de los veterinarios del municipio, hecho no garantizado al no encontrarse dentro de sus funciones y obligaciones.
- Normativas de esta naturaleza pueden llevar a que las mascotas sean registradas en otras localidades, con el riesgo de inexactitud de los censos ya existentes.
- Defender este sistema de identificación biológica como un empuje contra el abandono y robo de mascotas es, cuanto menos, falaz, ya que la transferencia de datos entre municipios podría incurrir contra la Ley de Protección de Datos, dejando a la casuística que el animal sea hallado dentro de nuestro término municipal y doblando la función del Registro Andaluz de Identificación de Animales (RAIA), demostrando así la única finalidad recaudatoria y sancionadora de la misma.

En contraposición, proponemos las siguientes acciones:

- Mayor presencia policial así como mejor dotación material y formativa para poder velar por el cumplimiento de la legislación ya existente.
- Campañas pedagógicas sobre el no abandono de las mascotas, la esterilización de las mismas y contra la transmisión de enfermedades zoonóticas en colaboración con

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	61/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

clínicas veterinarias del municipio, colegios, institutos y cualquier otro centro, asociación u organización.

- Campañas subvencionadas de identificación, vacunación y desparasitación de mascotas en colaboración con las clínicas veterinarias del municipio”.

En relación con esta primera cuestión sobre que ya se dispone de otros medios tecnológicos, se informa que no son métodos excluyentes. El microchip no es un medio más, sino el único método identificativos válido. A este respecto, la Junta de Andalucía, mediante pronunciamiento de fecha 15 de junio de 2016, determina lo siguiente:”Se entiende que los ayuntamientos, en virtud del principio de autonomía local, podrán incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal (...) En virtud de este principio pueden establecer y de conformidad con las competencias municipales propias, los ayuntamientos pueden establecer en sus propias normas reguladoras, aquellas infracciones y sanciones que consideren adecuadas para la convivencia de sus vecinos”

En cuanto a la segunda cuestión, razones legales, organizativos y metodológicos:

En su primer apartado no se muy bien a que se refiere, pero las muestras se almacenarán en la sala de frío del laboratorio, a una temperatura máxima de -20°C la sangre, hisopos y heces y a temperatura ambiente las muestras de sangre en tarjeta FTA. El lugar de almacenamiento y organización es uno de los puntos que puede revisar ENAC en las auditorías.

En su segundo apartado hay protocolos de toma de las distintas muestras, y para lo demás SEGCAN y cadena de custodia.

En cuanto al tercer apartado, existe un control y registro de temperaturas en los congeladores a -20°C, frigoríficos y temperatura ambiente; y los de -80 tienen su propia motorización de la temperatura.

Y en el cuarto apartado, el laboratorio no tiene acceso a ningún dato que no sea el código de muestra y la procedencia.

En cuanto a la tercera cuestión, a estas alegaciones contra el ADN canino, sumamos lo siguiente:

Primero.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía recoge la forma de identificación de los animales de compañía: Artículo 17. Identificación.

1. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por su veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento.

2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible par la inscripción registral del mismo.

Artículo 18; Artículo 19.

Segundo.- En ningún caso esta ley de rango superior expresa otras formas de identificación obligatoria diferentes a la implantación de microchip.

Tercero.- En ningún caso esta ley delega en los municipios la implantación o regulación de la identificación de los animales de compañía.

Cuarto.-Igualmente, el Decreto 92/2005 por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 4 dispone:

1. Se establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos y hurones el transponder, implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	62/98
 pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

2. Se entiende por transponder, también conocido como microchip, el mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad.
3. El transponder debe reunir las características siguientes: a) Debe estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible. b) La estructura del código alfanumérico que incorporan debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.784:1996. c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.785:1996.

En relación a esto se informa:

- En ningún caso se ha confundido el concepto de sistema de identificación a través de microchip, con "datos identificativos". De tal forma que el primero es el único sistema válido reconocido por el Decreto de la Junta de Andalucía 92/2005, mientras que los datos identificativos, que pueden ser de diversa naturaleza, para el caso que nos ocupa, la identificación por perfil genético, será un dato más a incluir en el Registro Municipal.
- El artículo 9.1 de este Decreto establece los datos mínimos obligatorios que todo registro municipal debe contener en relación al animal, al propietario y al sistema de identificación. Por tanto resulta preceptivo que todo registro municipal contenga dichos datos. A sensu contrario, se entiende que los Ayuntamientos podrían incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular.
- Muestra de ello es la distinta naturaleza en cuanto a la tipificación de las infracciones, mientras que la ausencia de microchip se tipifica como grave, lo no inscripción en el Registro del dato relativo al perfil genético, sería constitutivo de infracción leve, y la competencia para la imposición de esta sanción sería competencia de los Ayuntamientos.
- A este tenor, se informa que los datos genéticos se pueden incluir en nuestro Registro, y ello en virtud del principio de Autonomía Local. Así ha sido reconocido e informado favorablemente por la Junta de Andalucía, que, con fecha 15 de junio de 2016, en relación a la pregunta formulada por el Ayuntamiento, concluye lo siguiente: " (...) A sensu contrario, se entiende que los Ayuntamientos en virtud del principio de Autonomía local, podrían incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos".
- Igualmente señalar que los datos genéticos, no son excluyentes. De tal forma que la cadena genética no puede ser requisito condicionante para el registro del animal. Así pues, si algún Ayuntamiento hubiera establecido en sus normas municipales la obligatoriedad de proceder a la inscripción de datos genéticos de los animales de compañía, podrá, una vez inscritos los datos obligatorios establecidos en la normativa autonómica, requerir al interesado para que complete la inscripción en el registro municipal con los datos genéticos e informar sobre las sanciones previstas en la normativa municipal.
- Por cuanto expuesto queda, se informa que el ADN canino como dato identificativos en el registro Municipal, es acorde con la legislación autonómica.

En cuanto a la cuarta cuestión, el Ayuntamiento de El Ejido ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar

Código Seguro de verificación: pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	63/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario.

Se destaca, igualmente, que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal ni más importante, pues la pretensión principal es la lucha contra el maltrato animal, así como el abandono de animales.

En cuanto a la quinta cuestión, la redacción del Proyecto en su artículo 27.2 recoge expresamente: "Con el objeto de completar su identificación y protegerlos del abandono y maltrato todos los propietarios de los perros que residan en El Ejido (Almería) deberán someter a sus mascotas a una extracción de sangre, realizada por un veterinario identificador, con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por laboratorio acreditado". Los veterinarios estarán radicados en el municipio de El Ejido.

En lo relativo a las acciones que proponen:

- Existen unas instrucciones de servicio a los agentes de la Policía Local que inciden de manera significativa en el cumplimiento y buen desarrollo de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
- Este Ayuntamiento realizará Campañas de concienciación ciudadana y contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales, así se recoge en el proyecto de modificación de la ordenanza.
- En lo concerniente a las Campañas subvencionadas de identificación, vacunación y desparasitación de mascotas en colaboración con las clínicas veterinarias del municipio, no existiría inconveniente siempre que haya consignación presupuestaria.

NO PROCEDE atender a esta alegación del punto decimocuarto, excepto la discrecional de la última previo los trámites oportunos.

Decimoquinto.- "Añadir al Título II, Capítulo VII, artículo 36 Refugios para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte, y en relación a lo ya recogido en el Título II, Capítulo VIII en el artículo 39, puntos 3 y 4, un punto donde se recoja la particularidad de los gatos ferales y el cuidado de las colonias desde la perspectiva del método de Captura, Esterilización y Suelta, el único método que se ha demostrado realmente eficaz en el control de estos animales. La experiencia que nos aportan ciudades como Madrid, Barcelona o Zaragoza demuestran que, con una perspectiva a largo plazo, resulta más económico afrontar el método CES que el coste de trabajadores públicos y recursos dedicados a capturas y sacrificios continuos, las molestias en el vecindario disminuyen al no haber llamadas de celo, marcajes y peleas, y el trabajo de los voluntarios contribuyen a seguir fomentando el sentimiento de comunidad y de respeto al medio urbano, sin olvidar el incentivo que supondría a las clínicas veterinarias del municipio, tan denostadas y maltratadas desde la subida del IVA a los servicios y productos veterinarios al 21%.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida El Ejido instamos al Ayuntamiento de esta localidad a reunirse con distintos colectivos animalistas del municipio, profesionales del ramo veterinario y vecinos afines a estos proyectos para poder llevar a buen término dicho método, siempre desde nuestra colaboración y apoyo directos".

NO PROCEDE atender esta alegación, este Ayuntamiento está vinculado a lo que establezca la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, al ser esta de rango superior.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	64/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Con respecto a la autorización de las colonias estables de gatos ferales, se informa que pese a que la voluntad política era, en un principio, establecer un Protocolo que regulase el establecimiento de las mismas, el hecho de no contar con legislación autonómica o estatal que lo ampare, provocó que se tuviese que desistir de esta medida y, en consecuencia, no se incluyese en el proyecto de modificación de ordenanza.

Ello no es óbice a la adopción de medidas tendentes al control y protección de la población felina, diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para al menos mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

Y en cuanto al último apartado este Ayuntamiento no ha dejado de reunirse con los distintos colectivos animalistas y siempre que se le ha solicitado así lo ha hecho. Asimismo en los artículos 38 y 39 de la ordenanza municipal se plasma la colaboración.

Decimosexto.- Eliminar del **Título III, Capítulo I, artículo 42 Infracciones**, el punto 3.3 por las razones ya expuestas.

A este tenor, se dan por reproducidas lo argumentado en el punto catorce. Procede **DESESTIMAR**.

Decimoséptimo.- Modificar el **Título III, Capítulo I, artículo 42 Infracciones, punto 3.9** quedando de la siguiente forma: No proporcionarle agua potable **ni alimento suficiente ni equilibrado**.

Procede **ESTIMAR** esta alegación, quedando redactado de la siguiente forma:
Artículo 42 3.9. No proporcionarle agua potable ni alimento suficiente ni equilibrado.

Decimoctavo.- Añadir al **Título III, Capítulo I, artículo 42 Infracciones, punto 3.25** que la recogida y deposición de excrementos evacuados por el animal quedará exenta de la normativa horaria de deposición de deshechos orgánicos.

Procede **ESTIMAR** esta alegación, quedando redactado de la siguiente forma:
Artículo 42 3.25. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías, espacios públicos, así como cualquier espacio de titularidad privada desde el que se tenga acceso libre a otro cualquiera de naturaleza pública o no depositarlos en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin. La recogida y deposición de excrementos evacuados por el animal quedará exenta de la normativa horaria de deposición de deshechos orgánicos.

Decimonoveno.- Eliminar del **Título III, Capítulo II, artículo 51 Infracciones leves** el punto 6 por las razones ya expuestas.

El artículo 9.1 del Decreto 92/2005 de la Junta de Andalucía establece los datos mínimos obligatorios que todo registro municipal debe contener en relación al animal, al propietario y al sistema de identificación. Por tanto resulta preceptivo que todo registro municipal contenga dichos datos. A sensu contrario, se entiende que los Ayuntamientos podrían incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular.

Muestra de ello es la distinta naturaleza en cuanto a la tipificación de las infracciones, mientras que la ausencia de microchip se tipifica como grave, la no inscripción en el Registro

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	65/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

del dato relativo al perfil genético, sería constitutivo de infracción leve, y la competencia para la imposición de esta sanción sería competencia de los Ayuntamientos.

NO PROCEDE atender esta alegación.

II.- Para las alegaciones presentadas por don Tomás Elorrieta Jove en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista.

PRIMERA.- Establece la primera alegación, lo siguiente: “Dispone el artículo 27 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales del Municipio de El Ejido la obligatoriedad de los propietarios de someter a sus mascotas a una extracción de sangre, realizada por un veterinario identificador, con el objeto de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por laboratorio acreditado. Entendemos que existen diversos motivos por los cuales la implantación de dicha medida no resulta necesaria, entre los cuales podemos citar los siguientes:

1.- El posicionamiento de diferentes colegios veterinarios oficiales y consejos de colegios veterinarios oficiales, así como sociedades protectoras de animales es que consideran el registro mediante ADN no conveniente e innecesario, entre otras razones por tener dudas científicas y jurídico-técnicas al respecto para dilucidar la viabilidad de la medida. En primer lugar, por el hecho de que la sanción con identificación mediante ADN no contribuye el bienestar animal y se olvida el fin médico, sanitario y genético de dicha medida. En segundo lugar, en relación a la tipificación como infracción del depósito de excrementos de perros en la vía pública, y a la determinación de la sanción aplicable a los responsables, la instrucción del procedimiento debe estar encaminada a la constatación de los hechos, estableciendo la certeza tanto de su producción como del momento de la realización de los mismos, identificación del responsable y determinación de su responsabilidad. Para que los hechos denunciados gocen de la necesaria presunción de veracidad, habrán de estar ejecutados o al menos tutelados por personal revestido de autoridad, para lo que requiere de la participación de personal funcionario o estatutario que ostente la condición de autoridad en todo el proceso: determinación de la fecha de comisión del hecho sancionable, identificación del responsable, recogida de muestras, tutela de las mismas, control de análisis y del resultado del mismo”.

En primer lugar, conviene aclarar, con relación a las manifestaciones de numerosos Colegios Profesionales Provinciales de Veterinaria, así como del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, en contra de la adopción de esta medida, indicar que la implantación de este sistema no es decisión de los Colegios profesionales, sino de las Administraciones Públicas territoriales.

A este respecto, la Junta de Andalucía, mediante pronunciamiento de fecha 15 de junio de 2016, determina lo siguiente: “Se entiende que los Ayuntamientos, en virtud del principio de autonomía local, podrán incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal. En virtud de este principio pueden establecer y de conformidad con las competencias municipales propias, los ayuntamientos pueden establecer en sus propias normas reguladoras, aquellas infracciones y sanciones que consideren adecuadas para la convivencia de sus vecinos”.

Hay Consejos de Colegios de Veterinarios que, a nivel autonómico, se muestran a favor de incluir la huella genética en los Registros que gestionan, como por ejemplo el Consejo de Aragón y el de la Comunidad Valenciana.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	66/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Igualmente, otros Colegios como el de Málaga, Granada, Badajoz, o la Rioja, están a favor de su implantación.

Pueblos como Xátiva (Valencia), Mislata (Valencia), Ojén (Málaga), Maracena (Granada), Bonares (Huelva) y Meco (Madrid) ya han incorporado este medio de lucha contra la suciedad en su día a día.

El Ayuntamiento de Xátiva en Valencia después de un año de su implantación ha disminuido en un 80 por ciento los restos de excrementos en las calles. El servicio de limpieza viaria de Nemasa del Ayuntamiento de Mislata en Valencia, ha confirmado que la presencia de heces de perro en las calles se ha reducido en torno a un 60%, antes de empezar con la toma de muestras en la vía pública, lo que demuestra que las fases previas del proyecto de ADN han supuesto un importante efecto disuasorio.

Por su parte, Málaga y las localidades de Adra (Almería), , Rincón de la Victoria (Málaga), Mairena del Aljarafe (Sevilla), Lora del Río (Sevilla), Espartinas (Sevilla), Lebrija (Sevilla), Alcalá del Valle (Cádiz), Alboraya (Valencia), Bocairent (Valencia), Crevillent (Valencia), Torrent (Valencia), Mancomunidad del Cardener (Barcelona) o Pinseque (Zaragoza) ya han aprobado la ordenanza para la implantación de dicho servicio.

Bilbao, Vitoria, San Sebastián, Sevilla, Cádiz, Zaragoza, también el gobierno vasco y diversos municipios del área metropolitana de Barcelona y Valencia y de la Comunidad de Madrid están interesados en su implantación.

Las localidades donde se ha puesto en marcha el sistema, el apoyo popular es mayoritario. Las reticencias de algunos propietarios se diluyen en el momento que se observa el cambio en las condiciones higiénico sanitarias de la vía pública.

La creación de un censo canino por ADN es una medida de protección y bienestar animal, que está irrumpiendo cada día en más municipios, y que beneficia a todos, y en especial a los más desprotegidos, los perros.

La opinión del Consejo Andaluz de Veterinarios, si bien es absolutamente respetable, no resulta vinculante.

En cuanto a las dudas científicas se informa que para el test se utilizan las células epiteliales. De todas formas, cuando el laboratorio no pueda llegar a ninguna conclusión, la muestra será desechada. Este análisis de la especificidad y selectividad del método es una de las cuestiones acreditadas por la ENAC.

Las acreditaciones de ENAC son reconocidas y utilizadas tanto por la Administración Central como por la Autonómica en sus respectivos ámbitos de competencia, en sectores como el industrial, agroalimentario, medioambiental, entre otros, como respuesta a las crecientes exigencias de garantías requeridas por el mercado y que incorporan la acreditación de ENAC como una necesidad.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	67/98
 pqPaiz71s0uf2aBDp3Pi0==				

De tal forma que las contaminaciones de ADN de orina sobre heces, desde un punto de vista técnico son altamente improbables, ya que los kits de extracción de ADN de heces son específicos para ADN de dicha matriz. Además, para obtener ADN de la orina, hay que tener esta en formato líquido y la concentración de células es tan baja, que es prácticamente imposible que se extraiga de un rastro derramado de una hez. Y por si fuera poco, y en cualquier caso, cualquier contaminación cruzada (de heces, orina, saliva, pelo) de otro perro (u otro animal) sería inmediatamente detectada y se procedería a su descarte.

En lo referente a la opinión contraria a la implantación del ADN canino, en base a los conocimientos técnicos y la base jurídica, señalar que desde un punto de vista técnico, la capacidad de exclusión del perfil genético usando seis marcadores es del 99,99%. Los laboratorios suelen usar 19 marcadores STR validados por la ISAG, por lo que la huella genética es única y no hay posibilidad de coincidencia, ni siquiera en grado de consanguinidad. En el caso de que se obtuviera ADN de dos ejemplares distintos, en cualquiera de las matrices analizadas, la mezcla de perfiles genéticos de marcadores STRs es detectable en el análisis y la muestra quedaría invalidada.

Para el genotipado se suelen usar dieciocho marcadores microsatélites STRs y un marcador que determina el sexo del individuo. Los marcadores STRs se utilizan para identificación genética por poseer gran capacidad informativa al estar presente en toda la población mundial, presentar heredabilidad mendeliana y un alto grado de poliformismo. Así son seleccionados unos determinados marcadores genéticos por su elevado poder de exclusión y su capacidad informativa. La combinación del poder de exclusión de estos 18 marcadores hace que el perfil obtenido sea único con una probabilidad de descarte mayor al 99,9%.

Desde un punto de vista jurídico, además de indudable competencia de los ayuntamientos en esta materia, el procedimiento será mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, encaminada a la constatación de los hechos, identificación del presunto infractor, y determinación de su responsabilidad, almacenamiento de muestras, cadena de custodia, todo ello de conformidad con los principios básicos de la Potestad sancionadora, Leyes 39 y 40/2015. Procedimientos, en todo caso, instruidos por funcionario público. Igualmente, los agentes de la autoridad que llevarán a cabo la función inspectora serán funcionarios públicos, mediante el levantamiento de la correspondiente Acta de denuncia.

2.- Continúa la alegación, con el siguiente tenor: "Por otro lado, entendemos que la obligatoriedad de la prueba de ADN repercutirá a aquellos propietarios responsables, concienciados contra el abandono y las correctas condiciones higiénico-sanitarias de la tenencia de animales, entre ellas la recogida de excrementos de la vía pública. Sin embargo, aquellas personas no concienciadas, difícilmente procederán a la determinación del genotipo del animal si no han identificado y registrado a sus mascotas conforme a la ordenanza vigente. Por lo tanto, la incorporación de dicho protocolo sería completamente ineficaz teniendo en cuenta la finalidad por la que se establece".

La implantación del ADN genético no responde a cuestiones de moralidad, sino de oportunidad, dentro de la legalidad vigente, en aras de alcanzar el efectivo cumplimiento de las normas.

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	68/98
 pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Son pocos los dueños incívicos que dejan los excrementos en las calles, pero son esos pocos los que generan un coste mucho más elevado en limpieza de lo que parece.

En cuanto a los costes para el municipio, destacar que el ahorro anual estimado en limpieza de heces de la vía pública, es de 148.600 euros aproximadamente. Partiendo de la premisa de que hay aproximadamente 17.000 perros censados y si actualmente se tienen cuarenta áreas de barrido, teniendo este servicio una frecuencia de prestación diaria excepto domingos y festivos, es decir, en torno a 300 días efectivos anualmente. Por tanto para determinar el coste real de la limpieza de los residuos caninos, precisaríamos 4,43 operarios anuales para cubrir todo el núcleo, para un coste de empresa del peón de limpieza, operario encargado que presta el servicio, de unos 33.544,40 euros/año, teniendo un coste de 148.600 euros aproximadamente. Con este ahorro, cualquier coste adicional que se pudiera producir con la implantación de esta medida, sería amortizado en pocos meses.

Igualmente, debemos tener en cuenta que los excrementos que llegasen al laboratorio y no fuesen aptos para su análisis, no se cobrarían.

3.- "Existen medidas alternativas más eficaces y menos costosas como puede ser el refuerzo de las labores de inspección y control por parte de funcionarios del Ayuntamiento y Policía Local, además de una mayor implicación por parte del Consistorio en campañas de concienciación a la ciudadanía sobre la tenencia responsable, convivencia y contra el abandono".

En cuanto a las campañas informativas y educativas por parte del Ayuntamiento, ya se recoge en el artículo 39.4 de la Ordenanza. Este Ayuntamiento ha realizado en el pasado campañas para fomento de la tenencia responsable de animales y seguirá realizándolo en el futuro. Aunque desgraciadamente, la práctica indica que no son suficientes.

4.- "Por otra parte, el protocolo para la recogida de excrementos abandonados para su custodia y análisis, así como la incorporación del genotipo al Registro Municipal, supondría un elevado coste económico y burocrático totalmente prescindible, puesto que no es necesario conocer el genotipo de un animal en todos los casos para sancionar conductas incívicas".

La identificación por la "huella genética", mediante la determinación de unos marcadores moleculares de ADN, sólo podría en su caso ser complementaria de la identificación electrónica, mediante el uso de un transponder o más popularmente conocido como "microchip". La cadena de custodia en la toma de muestras hace imprescindible la identificación previa de la mascota y del propietario, para adjuntarse y poder ser registrada en una base de datos.

En ningún caso se ha confundido el concepto de sistema de identificación a través de microchip, con "datos identificativos". De tal forma que el primero es el único sistema válido reconocido por el Decreto de la Junta de Andalucía 92/2005, mientras que los datos identificativos, que pueden ser de diversa naturaleza, para el caso que nos ocupa, la identificación por perfil genético, será un dato más a incluir en el Registro Municipal.

El artículo 9.1 de este Decreto establece los datos mínimos obligatorios que todo registro municipal debe contener en relación al animal, al propietario y al sistema de identificación. Por tanto resulta preceptivo que todo registro municipal contenga dichos datos. A sensu contrario, se entiende que los Ayuntamientos podrían incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	69/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

Muestra de ello es la distinta naturaleza en cuanto a la tipificación de las infracciones, mientras que la ausencia de microchip se tipifica como grave, la no inscripción en el Registro del dato relativo al perfil genético, sería constitutivo de infracción leve, y la competencia para la imposición de esta sanción sería competencia del Ayuntamiento.

A este tenor, se informa que los datos genéticos se pueden incluir en nuestro Registro, y ello en virtud del principio de Autonomía Local. Así ha sido reconocido e informado favorablemente por la Junta de Andalucía, que, con fecha 15 de junio de 2016, en relación a la pregunta formulada por este Ayuntamiento, dice lo siguiente : “(...) A sensu contrario, se entiende que los Ayuntamientos en virtud del principio de Autonomía local, podrían incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos”.

Por otra parte, si bien estos datos, permitirían identificar al animal de forma exclusiva; otros “signos de identificación” (dato obligatorio en el Registro Municipal, de conformidad con el citado Decreto), también lo permiten.

Igualmente señalar que los datos genéticos, no son excluyentes. De tal forma que la cadena genética no puede ser requisito condicionante para el registro del animal. Así pues, si algún ayuntamiento hubiera establecido en sus normas municipales la obligatoriedad de proceder a la inscripción de datos genéticos de los animales de compañía, podrá, una vez inscritos los datos obligatorios establecidos en la normativa autonómica, requerir al interesado para que complete la inscripción en el registro municipal con los datos genéticos e informar sobre las sanciones previstas en la normativa municipal.

Por cuanto expuesto queda, se informa que el ADN canino como dato identificativos en el registro Municipal, es acorde con la legislación autonómica.

En cuanto a la guarda y custodia de las excretas, se comunica que en efecto, las mismas permanecerán en custodia. De todas formas, todas las cuestiones pormenorizadas de este procedimiento serán desarrollarán mediante un Protocolo acerca del proceso de envío, recepción, manipulación, almacenamiento de muestras, cadena de custodia, entre otras cuestiones.

No se trata de un Registro paralelo, sino de un dato más a incluir en el Registro municipal, aunque coloquialmente se le conozca como censo canino de ADN.

El sistema de identificación electrónica mediante microchip se ha mostrado altamente eficaz desde su implantación en el año 2005, y ha permitido la identificación de 2.370.000 animales aproximadamente, la localización de numerosos titulares en casos de aparición de animales de compañía perdidos así como la depuración de responsabilidades por infracciones cometidas por los propietarios de los mismos. Pero ello no es óbice para que se pueda implementar otra medida, en todo caso, de forma complementaria, no excluyente. Máxime cuando, en ocasiones, se han detectado casos de mutilaciones a los animales, con el objeto de extraer el microchip de su cuerpo.

5.- “En la práctica, y teniendo en consideración aquellos Ayuntamientos que ya han incluido la determinación del genotipo de animales domésticos, su aplicación plantea muchas dudas y controversia, con lo que entendemos que sería conveniente estudiar alternativas más eficaces y menos gravosas para el ciudadano responsable, así como para el Ayuntamiento”.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejid.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	70/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Ayuntamiento de El Ejido ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario, y ha entendido más conveniente a estos efectos la solución adoptada.

Se destaca, igualmente, que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal ni más importante, pues la pretensión principal es la lucha contra el maltrato animal, así como el abandono de los animales.

“Por todo lo expuesto SOLICITAMOS:

Que se retire la obligatoriedad de someter a los propietarios a sus mascotas a una extracción de sangre con el fin de identificar su genotipo”.

SE DESESTIMA ESTA PRIMERA ALEGACION CON TODOS SUS APARTADOS.

SEGUNDA.- “El artículo 13.5 de la referida Ordenanza hace referencia a la aplicación de medidas alternativas en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. Sin embargo, esta Ordenanza en ninguno de sus artículos desarrolla la estrategia, captura y esterilización (CES) y la regulación y cuidado de estas colonias tal y como han hecho otros municipios.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS:

Que se estudie en profundidad la posibilidad de regular las colonias felinas descontroladas de acuerdo con la estrategia CES y la experiencia acumulada por su implantación en otros municipios que han implantado esta estrategia.”

Con respecto a la autorización de las colonias estables de gatos ferales, se informa que pese a que la voluntad política era, en un principio, establecer un Protocolo que regulase el establecimiento de las mismas, el hecho de no contar con legislación autonómica o estatal que lo ampare, provocó que se tuviese que desistir de esta medida y, en consecuencia, no se incluyese en el proyecto de modificación de ordenanza.

Ello no es óbice a la adopción de medidas tendentes al control y protección de la población felina, diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para al menos mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

NO PROCEDE ATENDER ESTA ALEGACION, este Ayuntamiento está vinculado a lo que establezca la Ley 11/2003, al ser esta de rango superior.

TERCERA.- “El artículo 35 de la Ordenanza determina que corresponde al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos. Por otro lado, el artículo 36.2 establece la necesidad de capacitación del personal encargado de la recogida y transporte de los animales. Entendemos que el articulado debería desarrollar de manera más

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	71/98
 pgPaivz71s0uf2aBDp3PjQ==					

exhaustiva las condiciones de recogida y estancia de los animales, el acondicionamiento de las instalaciones fijas y temporales si las hubiere, los vehículos y la formación del personal.

En el supuesto en el que el Ayuntamiento apostara por la construcción de un centro propio destinado a animales abandonados y perdidos, tal y como entendemos que sería lo adecuado para un municipio de las características de El Ejido, la Ordenanza debería contemplar los requisitos mínimos para su regulación.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS:

Que se desarrolle y amplíe el articulado de la Ordenanza en el sentido expuesto”.

NO PROCEDE atender a esta alegación por el simple hecho de que esté reflejada en la Ley 11/2003.

En cuanto a la construcción de un centro propio destinado a animales abandonados y perdidos, por ahora no se contempla puesto que el servicio que se presta actualmente por la empresa que se encarga de la recogida de animales abandonados en la vía pública viene funcionando bien.

CUARTA.- El artículo 21.3.e) de la Ordenanza, regula las características de los bozales, obligando a que estos sean de “cesta” y “cerrados por delante con reja”. Entendemos que dada la posibilidad de que se diseñen nuevos modelos de bozales que permitan al perro abrir la boca y a la vez impidan la mordedura, debería suprimirse la mención a un tipo específico de bozal, manteniendo el resto del articulado.

Por otro lado, el mismo artículo 21 apartado d), dispone la prohibición de utilización de correas extensibles para perros de más de 15 kg. Sin embargo, el artículo 42.3 relativo a las infracciones establece como infracción leve “Conducir perro cuyo peso es superior a 20 kg sin bozal, con correa no resistente o extensible”. Entendemos que podría tratarse de una errata, ya que en ambos casos debería fijarse el límite en 20 kg. para evitar contradicciones, tal y como así dispone la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS:

Que se modifiquen los artículos mencionados en el sentido expuesto.”

En lo relativo al primer apartado procede **ESTIMAR** la alegación quedando de la siguiente forma: *Artículo 21.3e). Los bozales deben de permitir al perro abrir la boca y a la vez impidan la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.*

En cuanto al segundo apartado **NO PROCEDE** atender esta solicitud. Entendemos que no existe contradicción, los perros de más de 15 Kg. la correa ha de ser fija y los de más de 20 kilogramos, deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Así se establece en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía.

III.- Para las alegaciones presentadas por doña M^a. Carmen Jodar Gómez en nombre y representación de la Asociación SOS ANIMALES.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	72/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Primera. Establece la primera alegación, lo siguiente: “La principal alegación que presenta nuestra asociación, es en relación a la creación de un censo canino basado en perfiles genéticos de ADN. Sos Animales El Ejido, como Asociación cuyo fin principal es la lucha contra el abandono y maltrato animal en nuestro municipio, se muestra contraria a la implantación de dicha medida, al considerar que tratándose de un registro municipal sin red, no tiene cobertura fuera del municipio, por lo cual, si el animal es abandonado fuera del término municipal de El Ejido, no se podría localizar al dueño. No consideramos, por tanto, que la medida redunde en una mayor protección de los animales. Por el contrario, consideramos que para luchar contra el abandono de excrementos caninos, son necesarias mayores campañas de concienciación y educación, dirigidas a pequeños y adultos y un aumento del importe de las sanciones que conlleva el abandono de los excrementos.

Si finalmente se aprueba la creación de un registro canino basado en perfil genético de ADN, Sos Animales El Ejido, solicita que los beneficios económicos obtenidos de las correspondientes sanciones, vayan destinados (íntegramente o una parte) a desarrollar políticas y medidas municipales de protección animal, mejorando así la situación de los animales del municipio.”

En este punto, se indica que el Ayuntamiento de El Ejido ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario. Se destaca, igualmente, que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal ni más importante, pues la pretensión principal es la lucha contra el maltrato animal, así como el abandono de los animales.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales.

Por tanto, **NO PROCEDE** atender este primer apartado.

Con respecto al segundo apartado de este punto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice: *Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

Por lo tanto no sería posible que los ingresos por sanciones se destinaran a desarrollar políticas y medidas municipales de protección animal.

Segunda.- “Artículo 13: Prohibiciones, punto 23. No se sancionará el suministro de alimento seco (pienso) a perros y gatos vagabundos o abandonados. Si la prohibición de alimentar en la vía pública va dirigido a las palomas, debe ser especificado en la ordenanza.

b) Durante el transporte y la espera, Sos Animales El Ejido considera que los animales deban ser abrevados y reciban alimentación en intervalos de cada dos horas.

e) Los animales que viajen en coches particulares deberán situarse en un lugar del vehículo donde no obstaculicen la maniobrabilidad del conductor ni la visibilidad, ni poner en peligro la seguridad del conductor y pasajeros. Tampoco se podrán dejar a los animales encerrados en los maleteros durante el trayecto o encerrados dentro del vehículo o remolques,

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	73/98
 pqPaiz71s0uf2aBDp3Pi0==				

durante las paradas; o de cualquier otra forma que quede fuera de la vigilancia del conductor y que pueda comprometer la seguridad y bienestar de los animales”.

Procedería **ESTIMAR** estas alegaciones y quedaría de la siguiente forma:

Artículo 13.23 .Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias exceptuando a los colectivos y entidades voluntarias en colaboración con el método de “Captura, Esterilización y Suelta” (CES), una vez implantado por este Ayuntamiento.

Artículo 15b). Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos de cada dos horas.

La alegación en cuanto al artº. 15e), es una reiteración literal del artº.13.2 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (BOE nº 261 de 31-10-2015) y por lo tanto es una norma de obligado cumplimiento.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 15e). El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

Tercera.- “Artículo 20 condiciones específicas del bienestar de los animales de compañía: c) Los animales de compañía solo permanecerán encadenados cuando sea necesario por seguridad del propio animal, de las personas o de otros animales.”

En la Ley 11/2003 dispone que el tiempo será no inferior a una hora diaria, por tanto **NO ES PROCEDENTE** esta alegación, este Ayuntamiento está vinculado a lo que establezca la Ley 11/2003. al ser ésta de rango superior.

Cuarto.- “Artículo 21 circulación por espacios públicos: b) Implantación de fuentes destinadas a uso canino en el nuevo parque can, en el paseo marítimo o cualquier otro lugar público donde puedan circular animales.”

En relación a lo expuesto, se puede decir que responde a criterios de oportunidad más que de legalidad. En cualquier caso, no es una materia objeto de regulación por esta ordenanza.

“e) Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. No obstante, el perro si este tipo de bozal no

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	74/98


pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

puede adaptarse a la mandíbula del can, podrá llevar un bozal adaptado a sus características físicas, previo informe del veterinario”.

PROCEDE ESTIMAR esta alegación y quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 21.3e). Los bozales deben de permitir al perro abrir la boca y a la vez impidan la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

Quinto.- “Artículo 24 Normas de los parques caninos: a) Sólo pueden hacer uso del recinto del parque canino los perros que tengan microchip y estén vacunados y desparasitados. b) Ningún propietario tendrá limitado el número de perros que pueda llevar al parque can”.

En cuanto al primer apartado la alegación debe ser **DESESTIMADA**, pues la documentación exigida, es a los efectos de poder acreditar, que el animal está identificado, censado (microchip y censo ADN), vacunados y desparasitados, para un mejor control de los mismos, evitar contagio de enfermedades, y para asegurar que los usuarios que hacen uso del Parque Canino, cumplen con la normativa vigente.

En lo relativo al segundo apartado se **DESESTIMA**, por razones de control y seguridad.

Sexto.- PROPUESTAS:

1. “Implantación del método de Captura, Esterilización y Suelta (CES) para controlar la población felina. La experiencia que nos aportan ciudades como Madrid, Barcelona o Zaragoza, demuestran que, con una perspectiva a largo plazo, resulta más económico afrontar el método CES que el coste de trabajadores públicos y recursos dedicados a capturas y sacrificios continuos, las molestias en el vecindario disminuyen al no haber llamadas de celo, marcajes y peleas, y el trabajo de los voluntarios contribuye a seguir fomentando el sentimiento de comunidad y de respeto al medio urbano, sin olvidar el incentivo que supondría a las clínicas veterinarias del municipio, tan denostadas y maltratadas desde la subida del IVA a los servicios y productos veterinarios al 21%.”

Con respecto a esto se informa que pese a la voluntad política era, en un principio, establecer un Protocolo que regulase el establecimiento de las colonias estables de gatos ferales, el hecho de no contar con legislación autonómica o estatal que lo ampare, no se ha incluido en el proyecto de modificación de la ordenanza.

Ello no quiere decir que no se adopten medidas tendentes al control y protección de la población felina.

Igualmente, en relación a las colonias de gatos, existe un pronunciamiento expreso de la Junta de Andalucía, que, con fecha 25 de julio de 2013, en relación a la pregunta formulada por el Ayuntamiento de Málaga, concluye lo siguiente: “(...) No obstante, mantener una población felina en espacios públicos, sin perímetro establecido, no asegura, la incorporación de otros animales no estériles de ambos sexos. (...) Todo lo anteriormente expuesto puede ocasionar riesgo para la salud pública, seguridad ciudadana y la protección de los animales”.

El hecho de que otros municipios regulen las “colonias de gatos”, estén o no amparados por la legislación autonómica, no lo justifica, ni desde luego le otorga cobertura legal. Así, no cabe invocar el principio de Igualdad ante la ilegalidad. (Sentencia T.S. (Sala 3) de 15 de febrero de 2011).

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	75/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				

2. “Solicitamos que la empresa encargada de la recogida de animales hasta su traslado a Pechina, tenga un vehículo específico para dicha función, así como la adecuación y mejora de las instalaciones destinadas a la estancia de animales hasta ser trasladados al albergue, de manera que su estancia sea lo más confortable posible y sean debidamente alimentados y reciban atención veterinaria en los casos de extrema urgencia (atropellos, etc.)”.

El servicio de recogida, transporte y estancia de animales de compañía vagabundos en las vías públicas es prestado por la empresa UTE Hnos. Lirola-ACC, que a su vez tiene subcontratado dicho servicio con la empresa autorizada Montaña del Sol Animal Service, SL, que se encarga de la recogida, el transporte y la estancia, en sus instalaciones de Pechina, de los animales que se encuentran abandonados en las vías públicas del término municipal. Este servicio cuenta con personal y vehículo especializado para atender todos los servicios de recogida de animales que se den, durante los días laborables de 9,00 a 14,00 horas y fuera de este horario los casos de urgencia, como es el caso de animales peligrosos, animales que atacan a ciudadanos, animales heridos o situaciones de riesgo o alarma social. La empresa tiene la obligación de atender en el menor tiempo posible estos avisos.

En cuanto a las instalaciones, se procura que estén el menor tiempo posible y se trasladen enseguida a Pechina para que reciban la atención veterinaria que precisen.

3.“Sección de denuncias anónimas conectada a la policía local, para caso de maltrato animal y abandonos”.

La Policía Local es la que canaliza la mayor parte de los avisos y así viene funcionando.

4. “Siendo El Ejido un municipio con proyección turística y puesto que cada vez hay más gente que quiere ir de vacaciones con sus animales de compañía, solicitamos la delimitación y acondicionamiento de un espacio destinado a playa para perros. Esta propuesta resultará muy beneficiosa para el municipio, puesto que puede atraer a aquellos turistas (principalmente extranjeros) más sensibilizados con los derechos de los animales, ya que actualmente España dispone de pocos kilómetros de playa destinados a los animales de compañía. Por tanto, acondicionar un espacio de playa para perros convertiría a El Ejido en un referente nacional.”

El Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA 122/1998, de 27 de octubre), en su artículo 6. Prohibiciones, dice: “*Durante la temporada de baño queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente*”. En cualquier caso, no es una materia objeto de regulación por esta ordenanza.

5.“ Solicitamos que se regule con ordenanza municipal la utilización de petardos y artefactos pirotécnicos en la vía pública, que acote de forma limitada el uso de pirotecnia dentro de la programación de las fiestas, de forma que se reduzca la afección que generan en los animales o personas con autismo y puedan ponerse medidas que minimicen la misma.

La ordenanza deberá acotar los espacios previstos y los horarios en que se podrá disfrutar de la pirotecnia.

Que se promueva una campaña de difusión de los problemas que la pirotecnia genera en los animales o personas con autismo, y de concienciación, encaminada a evitar el uso de estos artefactos, de forma previa a las fiestas patronales.”

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	76/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

No es materia objeto de regulación por esta ordenanza. No obstante el art.20.3d) de la ordenanza en vigor se recoge algo relativo a los ruidos excesivos.

6. "Sos Animales El Ejido propone al ayuntamiento (mostrándose dispuesta a colaborar en todo lo que sea necesario), la realización de jornadas periódicas de información que aborden la problemática del abandono y maltrato animal en nuestro municipio, orientadas tanto a adultos como a niños, así como a trabajadores municipales y fuerzas de seguridad."

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18 de septiembre de 2017 y demás documentación obrante en el expediente.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Luisa Barranco Bonachera, concejala delegada del área de Turismo, Comercio y Sanidad expone que se han presentado tres alegaciones al texto inicial de la ordenanza, dos por grupos políticos, Izquierda Unida y Partido Socialista y otra por la asociación SOS Animales que aunque no está inscrita aún en el registro el gobierno ha querido admitirlas para estudiarlas puesto que previamente se había reunido con representantes de dicha asociación; las tres alegaciones contienen, a su vez un total de 27 propuestas de modificación de las que se han admitido más de un tercio: una en su totalidad y otras parcialmente.

La modificación de la ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y de bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos y en particular los animales de compañía, de modo que asegure la compatibilidad de la tenencia de los animales con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y el buen trato.

La modificación de la ordenanza recoge todos los principios inspiradores y los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será posible alcanzar los objetivos propuestos.

A los animales potencialmente peligrosos se les aplica una normativa más rigurosa para proteger al ciudadano frente a los ataques de las agresiones que pueden ser objeto por parte de perros de potentes características físicas.

Se contempla en la ordenanza, en base a una creciente demanda ciudadana referente a la defensa de los animales y siguiendo la tendencia de muchos municipios españoles, la prohibición de la instalación de circos con animales y atracciones con ponis en nuestro municipio siempre que puedan suponer un maltrato animal o que atenten contra el bienestar animal doméstico o salvaje. No es competencia municipal la denegación vía ordenanza o licencia el empleo de animales en atracciones circenses o en ferias, puesto que la ley andaluza lo permite y no prohíbe expresamente, por lo que el Gobierno municipal ha acordado es que no cederá parcelas públicas a promotores privados para que instalen circos con animales salvajes en nuestro municipio.

Es necesario el fomento de la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y el recreo de los animales de compañía, y al efecto la ordenanza regula los parques caninos.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 77/98



pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==

Es voluntad asimismo del Gobierno municipal el control de la población felina asilvestrada pero que no se base solamente en la captura y en el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos, por lo que se ha puesto en contacto con colectivos y entidades voluntarias para utilizar métodos alternativos cuando la normativa estatal o autonómica lo permita, algo que en la actualidad no se permite, y así se regulará la colonia estable de gatos ferales mediante la ocupación controlada de gatos debidamente esterilizados que conviven en un espacio público o en un espacio privado, a cargo de entidades cívicas sin afán de lucro con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

La ordenanza contempla la realización de un censo canino basado en perfiles genéticos de ADN que contemple y mejore la identificación de los perros y redunden en su mayor protección, lo que es posible gracias a los avances técnicos en el sector de la genética veterinaria que ha posibilitado que España sea el primer país donde se haya aprobado por el ENAC los protocolos técnicos para garantizar la fiabilidad del proceso y logra además que los costes del servicio sean reducidos de modo que permita la viabilidad de éste sistema de identificación. También se ha visto conveniente esta medida para buscar solución a la problemática existente por el abandono de los animales y por el maltrato, así como por la no recogida de excrementos en las vías públicas municipales, excrementos que aparte del alto coste que supone en materia de limpieza para el Ayuntamiento son causantes de problemas higiénico-sanitarios.

Se amplía el catálogo de las infracciones leves en las que tiene competencia la Administración municipal, y el procedimiento sancionador se adapta, además, a la nueva normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento siempre ha estado abierto al diálogo y al máximo consenso a la hora de tramitar la modificación de la ordenanza, y así, el gobierno ha estimado todas las alegaciones que contribuyen a enriquecer el texto, para lo cual se ha reunido tanto con asociaciones animalistas y con asociaciones de vecinos.

En consecuencia solicita el voto favorable a la aprobación de la modificación a todos los grupos políticos para seguir avanzando en beneficio de todos, tanto de los animales como de los seres humanos.

Dña. María José Lezama García concejala del grupo Socialista expone que el voto del grupo socialista va a ser en contra al proyecto de modificación de la ordenanza porque entiende que en algunos de los aspectos regulados se queda corta y en otros se excede.

La identificación de las mascotas mediante ADN fue una de las alegaciones de su grupo, identificación sobre la que el Gobierno hace un análisis de la fiabilidad del ADN, que no es lo que el grupo socialista pretendía: su grupo tiene claro que la persona que no identifica su animal con microchip ni recoge las heces de la vía pública ni vacuna su mascota no va a hacer el registro mediante ADN, y el grupo popular pretende con este registro lograr el cumplimiento de la normativa castigando al propietario responsable y recurriendo al miedo a la sanción para que recoja los excrementos de la vía pública, cuando el grupo socialista entiende que se trata de un tema educativo y de concienciación, y lo que es más importante, de la falta de limpieza del municipio que tantas veces han denunciado los partidos de la oposición. Le gustaría que le aclararan dónde se gastan como manifiestan en la contestación a las alegaciones, los 148.600 euros al año para limpieza de heces en la vía pública porque, al menos por las calles por las que pasa, los excrementos que ve en la vía pública se limpian bien porque se desintegran bien porque se los lleva la poca lluvia que cae. Por lo tanto excusar el gasto que supone el análisis

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	78/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de las heces en el ahorro de limpieza que nos va a suponer, es difícilmente creíble, al menos para su grupo.

En lo que se refiere a la estrategia de captura y suelta de gatos silvestres, o método CES sería conveniente su regulación si quiera fuera mínimamente en la ordenanza.

Por estas razones el voto de su grupo será negativo.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo IULV-CA, expone que hoy se podía haber aprobado una ordenanza buena y acorde con los tiempos que vivimos y en la que nos podríamos equiparar al nivel de protección y empatía con los animales que hay en la mayor parte de los países de la Unión Europea, y que dejara atrás costumbres crueles y cruentas que no se sostienen en nuestros tiempos.

A lo largo de todo el texto, la ordenanza incide en que su principal pretensión es la lucha contra el maltrato animal, y se pregunta si es esto compatible con lo que se autoriza en la ordenanza: se autorizan corridas de toros, peleas de gallos, le gustaría saber si hay alguna asociación de este tipo registrada en el municipio, autoriza circos con animales de todo tipo, no ampara el método CES. Todas estas acciones son incompatibles con la lucha contra el maltrato animal que en ciudades avanzadas se han encargado de erradicarlas, y El Ejido merecería tener una ordenanza de este tipo.

En cuanto a la iniciativa municipal de obligar la identificación registro del ADN, lo único que aporta, más allá del debate jurídico competencial, son serias dudas sobre su eficacia y oportunidad, y se pregunta qué necesidad hay de duplicar un sistema que hay en vigor y es el único que obliga la legislación, que es el uso del microchip y que funciona eficazmente en todo el territorio, y la nueva medida implica un coste adicional para los propietarios de los animales, la medida no agiliza el procedimiento sancionador para quienes dejen en las vías públicas los excrementos de sus animales. Cree que se ha de separar la defensa legítima del bienestar animal de todos los posibles intereses ajenos que puedan revoletear en su entorno. Le gustaría saber cuál es el fin de esta iniciativa y a quién interesa esto. También le surge la duda de si el Ayuntamiento puede crear una base de datos porque se dota de un registro paralelo al de las Comunidades Autónomas de identificación mediante chip, y de la misma manera el dueño del animal sancionado puede recurrir la sanción. Esta norma municipal aislada lo único que va hacer es empujar a los vecinos y a las vecinas del municipio a registrar sus mascotas en otras localidades.

En lo que se refiere al método CES, dice el Gobierno que pensaba regular este método, pero el hecho de no contar con legislación autonómica que lo ampare provocó que desistieran de la medida, y le propone que se informe cómo muchos municipios andaluces, como el de La Carolina, lo tiene establecido en su ordenanza. La única legislación eficaz para el control de las colonias de gatos es la realizada bajo un prisma humanitario, y es el recomendado por la OMS, y es un motor importantísimo como mecanismo de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad, de convivencia vecinal y de respeto, y a un uso eficiente de los recursos públicos, y como tal es reivindicado por las asociaciones de protección animal y ciudadanos y ciudadanas concienciados ante las Administraciones Públicas que sobre todo en el ámbito local van incorporando y poniendo en marcha esta iniciativa. A la vista de todo esto pregunta si el Gobierno tiene la voluntad de ponerlo en marcha, y si no la hay propone que se retire de la ordenanza porque estaríamos multando a los colectivos y a las personas que gastan su dinero en estos animales.

El municipio de El Ejido cuenta con 25 Kms. de costa por lo que su grupo alegó que era conveniente que se acotara algún espacio en ellos para que disfruten los animales y sus

Código Seguro de verificación:pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	79/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

dueños cuando además es una demanda ciudadana. Existen playas en toda Andalucía acotadas para animales, y no cree que estén en contra de las leyes autonómicas; cree que todo es una cuestión de voluntad política.

Finalmente, pone de relieve que se deja sin protección a las asociaciones protectoras de animales, pues si no están registradas no pueden optar a tener licencia administrativa para tenencia de animales pues han de estar a nombre de una persona física, con lo que los perros están sin seguro y sin vacunas porque no se las pueden poner por esta razón. Entiende que el Pleno se debía de comprometer a hacer un escrito a la Junta de Andalucía o a quien corresponda explicando el vacío jurídico en que se encuentran estas asociaciones.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo se va a abstener porque está de acuerdo en muchas de las cosas que dice la ordenanza, pero también la ve insuficiente y podía haber ido un poquito más allá. Las asociaciones y las plataformas le han dicho que es muy importante el método CES y se debía de haber recogido en la ordenanza, y lo mismo con que se acoten espacios en las playas para los animales, que fue objeto de una moción que su grupo presentó hace algún tiempo, como tiene, por ejemplo el municipio de Adra o el de Motril, que se debía de haber contemplado en esta ordenanza.

La **Sra. Barranco Bonachera** contesta a la Sra. Lezama García diciendo que la finalidad del registro mediante ADN en modo alguno es recaudatorio, sino ayudar a combatir el maltrato animal así como controlar los excrementos de los animales en la vía pública; ha dicho la Sra. Lezama lo mismo que a ella le dijo el presidente del Colegio de Veterinarios de Almería, con el que sea reunido tres veces para tratar el tema del ADN, y parece que no se atreven a abordarlo porque está un poco verde, asunto que el Gobierno lo ha estudiado a fondo y no lo ha tomado a la ligera, e incluso hay muchos colegios de veterinarios que están de acuerdo en la identificación y registro mediante ADN, así como otros están en contra.

El estudio del importe del coste de 148.600 euros anuales del municipio en limpieza de los excrementos de los animales de las vías públicas quiso explicarlo en la comisión, pero el grupo socialista le dijo que lo preguntarían en Pleno, en cualquier caso, tiene un informe de la empresa concesionaria de limpieza cifrándolo en dicha cantidad. Hay que tener en cuenta que nuestro municipio tiene 17.000 perros censados y la empresa tiene 40 áreas de barrido de lunes a viernes que suponen unos 300 barridos anuales, y se necesitan 4,45 operarios para realizar esos 300 barridos, y como cada operario cuesta 35.500 euros que por los 4,45 da la cantidad de 148.600 euros anuales.

El Ayuntamiento tiene autonomía local, por lo que aparte de que el sistema de microchip sea obligatorio puede implantar otros sistemas complementarios, y así se dice en los informes.

A la Sra. Fernández Guardia le responde que no entiende nada; se lo ha explicado por escrito y no sabe por qué razón vuelve a repetir el mismo asunto, aunque sí lo sabe, y la razón es que IU es un partido radical y así lo lleva en los genes, y pretende que a pesar de que se le ha dicho que no puede ser porque hay leyes que lo impiden, asunto que intentó aclarar en la Comisión Informativa, pero el portavoz de IU le dijo en el seno de la misma que no tenían ninguna pregunta, que ya lo harían en el pleno, como está haciendo, pero a pesar de que se le ha dado respuesta por escrito en el que se justifica legalmente por qué no se puede atender la alegación. IU es el partido que más alegaciones ha presentado, pero muchas de ellas no tienen nada que ver con la ordenanza, y respecto a las relacionadas con ella es el partido al que se le ha atendido mayor número de alegaciones, concretamente 7 de las 19 que ha presentado. Por ejemplo, el tema de los toros no tiene nada que ver con esta ordenanza.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	80/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Respecto a la cuestión de la base de datos del registro de ADN, tienen informe de la Junta de Andalucía en el sentido de que se puede hacer.

En cuanto al método CES, no ha dicho en ningún momento que no se implante, sino que está en estudio y que le parece que es algo que se debe hacer y que están viendo con asociaciones animalistas como SOS Animales además de con personas que están muy preocupadas con este asunto, y se hará en su momento, porque también hay que entender que el Ayuntamiento tiene prioridades.

En cuanto a acotar un espacio de la playa para que puedan acudir los dueños de los perros con éstos, no es objeto de la ordenanza.

Finalmente agradece las alegaciones presentadas por los partidos que han sido enriquecedoras y como se ha visto se han atendido en un porcentaje importante que ha mejorado el texto de la ordenanza, y agradece, asimismo el apoyo del grupo de Ciudadanos.

La **Sra. Fernández Guardia** solicita que el secretario lea las alegaciones presentadas por su grupo para ver si caben dentro de la ordenanza o no.

El **alcalde** le solicita que le diga cuáles concretamente, a lo que la **Sra. Fernández** contesta que todas, puesto que la Sra. Barranco le ha dicho que la mayoría de las alegaciones presentadas por su grupo están fuera del contenido de la ordenanza, respondiendo el **alcalde** que se ha referido exclusivamente a las corridas de toros que están permitidas por la normativa autonómica andaluza, y que el Ayuntamiento no puede prohibirlas, a lo que la **Sra. Fernández** le replica que se puede con voluntad política no dar licencia, respondiendo el **alcalde** que las licencias son actos reglados, y tuvo ocasión IU de prohibir las corridas de toros en Andalucía cuando gobernó nuestra Comunidad en coalición con el PSOE, respondiendo la **Sra. Fernández** que ella no formó parte del Gobierno. Continúa el **alcalde** diciendo que lo mismo ocurre con la normativa andaluza en materia de gallos, cuya legislación autonómica exceptúa de la prohibición de las peleas de gallos las pruebas de gallos en determinadas condiciones, y que a esto es a lo que se ha referido la Sra. Barranco al decir que parte de las alegaciones no son objeto de la ordenanza; finalmente le pregunta el alcalde a la Sra. Fernández si quiere que se lea alguna alegación concreta de las presentadas por este grupo, contestando ésta que no puesto que el alcalde tergiversa sus palabras.

Seguidamente el **alcalde** expone que hay un apartado importante en la ordenanza que es tener el pueblo lo más limpio posible en lo que a las heces de los perros se refiere, lo que pasa por más limpieza, por más medios económicos que tiene un coste para todos, por más policías, sobre todo de paisano, pero también se consigue el efecto pretendido sancionando y hay gente a la que una campaña de concienciación le puede hacer cambiar en su actitud y otra a la que no.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal, con 15 votos a favor correspondientes: 14 PP y 1 C'S, 9 votos en contra correspondientes: 7 PSOE y 2 IULV-CA y 1 abstención del grupo municipal UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones formuladas por el grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido al Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales: Alegaciones Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima, Undécima, Duodécima, Decimotercera, Decimocuarta, Decimoquinta, Decimosexta y Decimonovena.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	81/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de modificación de la ordenanza ya referenciado; Enmiendas 1; 2; 3; 4 (parcial, segunda parte).

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones formuladas por la Asociación Sos Animales El Ejido al Proyecto de Modificación: Alegación primera, tercera, quinta.

CUARTO.- Estimar las siguientes alegaciones formuladas por el grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales: Alegaciones referenciadas con los números 3; 6; 8; 9; 10; 17 y 18.

QUINTO.- Estimar las siguientes alegaciones formuladas por la Asociación Sos Animales El Ejido a este Proyecto normativo: Alegaciones referenciadas con los números 2.

SEXTO.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones formuladas por el grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales: Alegaciones referenciadas con el número 4.

SÉPTIMO.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones formuladas por el grupo Municipal Socialista a este Proyecto normativo: Alegación referenciada con el número 4 primero relativa al artº. 21.3e), regula las características de los bozales.

OCTAVO.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones formuladas por la Asociación Sos Animales El Ejido a este Proyecto normativo: Alegaciones referenciadas con el número 7 relativa al artº. 21.3e), regula las características de los bozales.

NOVENO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, incorporando a su contenido las alegaciones estimadas totalmente, así como las estimadas parcialmente en los términos de estas.

DÉCIMO.- Publicar el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

DUODÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	82/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de varios puntos que se exponen a continuación:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº. 9 EXPENDEDORAS DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA DE PONIENTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE DICHO PUNTO POR LO QUE SE PROCEDE A DELIBERAR SOBRE EL MISMO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la instalación fija Nº 9 expendedoras de comida y bebida en playa de poniente de Almerimar y la explotación de la misma mediante la prestación de los servicios hosteleros.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación público por el procedimiento abierto para la adjudicación de esta concesión.

TERCERO.- Exponer al público dichos pliegos mediante anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose el anuncio en el B.O.P. de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, junto con el de exposición al público del Pliego, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE USO PRIVATIVO DE PUESTOS Y VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	83/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE DICHO PUNTO POR LO QUE SE PROCEDE A DELIBERAR SOBRE EL MISMO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone la situación de los mercados en lo que se refiere al gran número de puestos vacantes y la necesidad de que el Ayuntamiento fomente su ocupación por personas interesadas mediante campañas de incentivación de la compra en el mercado tradicional y en los puestos de los mercados públicos, lo mismo que el Ayuntamiento promociona a otras grandes superficies.

El **alcalde** responde que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. López Escobar, y de hecho el Ayuntamiento ha hecho campañas, y está por apoyar el comercio local

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación pública por el procedimiento abierto para la adjudicación de esta concesión.

TERCERO.- Exponer al público dichos pliegos mediante anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose el anuncio en el B.O.P. de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, junto con el de exposición al público del Pliego, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE EL EJIDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	84/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==					



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE DICHO PUNTO POR LO QUE SE PROCEDE A DELIBERAR SOBRE EL MISMO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo en especial el del Jefe de la Sección de Contratación.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18 de septiembre de 2017.

La Corporación municipal, por 18 votos a favor correspondientes: 14 PP, 2 IULV-CA, 1 C'S y 1 UPyD y 7 abstenciones correspondientes al PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo las actuaciones comunes de asistencia técnica dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de El Ejido, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a la empresa **SICI DOMINUS, S.L.**, con C.I.F. nº **B-18393132**, por ser la oferta económicamente más ventajosa, por el siguiente precio total ofertado:

ANUALIDAD	PRECIO NETO	IVA (21%)	TOTAL INCLUIDO IVA
2017	16.500,00 €	3.465,00 €	19.965,00 €
2018	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2019	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
2020	29.555,00 €	6.206,55 €	33.761,55 €
TOTAL	156.055,00 €	32.771,55 €	188.826,55 €

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	85/98



pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==

Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, podrá interponer recurso especial en materia de contratación administrativa, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Ayuntamiento de El Ejido o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en Sevilla.

MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ZONAS LIBRES PARA EL NUDISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE DICHO PUNTO POR LO QUE SE PROCEDE A DELIBERAR SOBRE EL MISMO.

El Secretario da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“Tomás Elorrieta Jove, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Ejido, de acuerdo y al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Reguladora de la Convivencia y Ciudadanía y Prevención de Actos Incívicos de nuestro municipio estipula que en la playa y en la zona marítimo-terrestre únicamente se podrá permanecer vestido, en traje de baño o en topless, y prohíbe la práctica del nudismo integral, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento habilite lugares específicos y debidamente señalizados para tal práctica.

El término municipal de El Ejido cuenta con varias zonas en las que la práctica del nudismo es tradicional, como las playas que se extienden desde Punta Gallarda a los Percheles, a las que se accede por Almerimar, o la playa de Cerrillos, a la que se accede desde la urbanización de Roquetas de Mar, todas incluidas en el paraje Punta Entinas-Sabinar.

Sin embargo, dichas zonas no están habilitadas o señalizadas por parte del Consistorio. Y desde el PSOE, proponemos que se estudien las ventajas que podría suponer la habilitación

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	86/98
 pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de zonas libres dentro de estas playas, sin que el hecho de que una playa que sea así designada limite su uso únicamente a practicantes del nudismo, es decir, sin prohibir el uso a personas en traje de baño.

La designación de estos espacios como zonas libres para el nudismo tiene como principal objetivo advertir a quienes pudiesen incomodarse ante la presencia de personas practicando nudismo integral, pero no zonificar, incluir o excluir determinadas playas para este uso. De esta forma, se garantizarían los derechos de todos los bañistas, incluidos los que practican el nudismo, y por otro lado, se ampliaría la oferta turística de El Ejido atrayendo a un sector de población que se siente atraído por un tipo de turismo que en la actualidad lideran otros países, como Francia y Grecia.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Federación Española de Naturismo contabiliza aproximadamente veinte millones de personas dispuestas a practicar nudismo de países del norte de Europa como Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca. Esto supone una cifra muy elevada de turistas de alto poder adquisitivo interesados en pasar unas vacaciones, y para ello eligen destinos europeos en los que es factible su práctica, principalmente por el clima, las infraestructuras adecuadas y, sobre todo por la legislación. Si contásemos en nuestro municipio con un entorno abierto a esta práctica, podríamos atraer a parte de esos turistas, lo que siempre sería beneficioso para nuestra economía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para aprobar el siguiente

ACUERDO

Que el equipo de gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres para el nudismo en las playas del municipio en las que tradicionalmente se lleva a cabo esta práctica, y que se den los pasos necesarios para la habilitación de dichos espacios”.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El alcalde expone que está de acuerdo en estudiar este asunto, por ello está conforme con la primera parte del texto de la moción; sobre el fondo de la cuestión no lo tiene claro su grupo, por eso no está de acuerdo con la parte de la moción en la que se propone que se den los pasos necesarios para la habilitación de dichos espacios, lo que ya no es que se estudie, sino que se haga, lo que es contradictorio: si la propuesta es estudiar, no es que se den los pasos para la habilitación de estos espacios.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que son pasos sucesivos: primero se considera y luego se habilita. De todas formas esa moción se presentó el 28 de julio, por lo que ya ha tenido tiempo el Gobierno para estudiar el asunto, por lo que su grupo la mantiene.

El alcalde le responde que de esta manera el voto de su grupo será contrario, pero seguirán estudiando y valorando la posibilidad.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez concejala del grupo Socialista expone que entiende que el sentido de la moción es claro. El PSOE presente esta moción haciéndose eco de un sector de la sociedad ejidenses que así lo reclama, y en el convencimiento de que beneficiaría

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	87/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==					

notablemente al sector turístico dados los 27 kms. de playa que tiene nuestro municipio, 10 de los cuales corresponde al paraje de Punta Entinas lugar en el que tradicionalmente se ha practicado el baño nudista, por lo que solicita la modificación del artículo 50 de la ordenanza municipal que ya contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento habilite lugares específicos y debidamente señalizados para tal práctica, pero el grupo socialista entiende que no se debe limitar el uso de la playa a que se acote a aquellas personas que deseen practicar el nudismo, sino que se permita dicha práctica y que se informe debidamente tal circunstancia para quienes pudieran sentirse incomodados por esa práctica.

El **alcalde** repite que está dispuesto a estudiar el contenido de la moción, y ni descarta ni afirma que se vaya a aprobar o descartar por parte de su grupo, pero necesitan tiempo para analizarla.

El **Sr. Elorrieta Jove**, acepta la retirada de la moción para que sea debatida en el próximo pleno, en el entendido de que lo que se debata en dicho pleno posterior es si se habilita el espacio o no.

El **alcalde** expone que acepta la propuesta del Sr. Elorrieta, y pregunta a los demás grupos si están de acuerdo, y estando de acuerdo, por unanimidad se acuerda posponer el debate y el acuerdo del contenido de la moción al próximo pleno.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ELIMINACIÓN O INCREMENTO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE POLICÍAS LOCALES.

En primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE DICHO PUNTO POR LO QUE SE PROCEDE A DELIBERAR SOBRE EL MISMO.

El Secretario da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PSOE de Andalucía destaca la encomiable labor llevada a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las Policía Locales. La coordinación entre los efectivos policiales de todos los ámbitos territoriales tiene como objetivo maximizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas.

Las administraciones locales están demandando al gobierno de Rajoy la eliminación de la tasa de reposición para los Cuerpos de la Policía Local o, en su caso, el aumento necesario de dicha tasa para la recuperación del nivel de efectivos que tenían los Ayuntamientos antes de la crisis.

El pasado mes de julio el PSOE denunció, en relación a la Oferta de Empleo Público anunciada por el Consejo de Ministros, que era insuficiente y que, de ningún modo, cubría las necesidades para la prestación de un servicio público de calidad y digno para la ciudadanía.

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	88/98
 pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Las políticas austerizadas llevadas a cabo por el gobierno del PP unidas a las limitaciones en las tasas de reposición de empleo público, han llevado a que los socialistas hayamos presentado propuestas en el sentido de aumentar las tasas de reposición por encima del 100%, con el doble objetivo de, por un lado, recuperar parte del empleo público destruido por las políticas de Rajoy, y por otro, reforzar y mejorar servicios públicos esenciales.

Como dato objetivo en relación a la pérdida de empleo público en la administración local, el presidente de la FAMP, ha recordado recientemente que ha pasado de 646.627 empleados en 2011 a 547.825 en 2016.

En el caso de la Policía Local la situación se puede ver agravada debido a la previsión de prejubilaciones y jubilaciones en los próximos años, máxime si se aprobara la nueva normativa prevista para adelantar la edad de jubilación de este colectivo.

Tanto desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como desde su homóloga andaluza (FAMP), se está instando al gobierno central a que refuerce la Policía Local.

Los Presidentes de la FAMP y la FEMP han insistido, asimismo, en la necesidad de situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido forma la siguiente MOCIÓN para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se activen los mecanismos legales necesarios para la eliminación o, en su caso, el incremento de la tasa de reposición por encima del 100% de Policías Locales para recuperar los niveles de efectivos previos a la crisis.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan de choque que permita a los Ayuntamientos de nuestro país acercarse al ratio de agentes por habitantes recomendado por la Unión Europea (1,8 agentes por cada 1.000 habitantes).

TERCERO.- Instar al Ministerio del Interior para situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **alcalde** expone que su grupo quiere añadir al texto de la moción dos cuestiones, para lo que da la palabra al portavoz del grupo popular.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo Popular expone que efectivamente, le ha transmitido el texto de las adiciones por correo electrónico, una primera cuestión es incluir un punto referente a que se considere como situación computable para el cálculo de la tasa de reposición el pasea situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la segunda es que se solicite que se cubran

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	89/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==					

los catálogos de puestos de Policía Nacional y de Guardia Civil y que se adapten a las necesidades actuales con la consiguiente ampliación, y solicita, asimismo que cuando en el texto de la moción se dice que el PSOE alaba la encomiable actuación del Cuerpo de Policía, se haga extensiva a todos los grupos del Pleno.

El **alcalde** interviene para decir que como presidente de la Junta Local de Seguridad, en cada reunión incide en las cuestiones aquí planteadas, lo mismo en reuniones que ha mantenido con responsables estatales en materia de seguridad; por lo demás no entiende a qué se refieren con el plan de choque, si se refieren a más recursos económicos, que lo que nos hace falta es la necesaria reforma de la financiación local que parece que esta queda en un segundo plano con respecto a la autonómica, y ha oído a responsables del Gobierno de la nación que hay que abordar las dos.

Y si se estiman las propuestas de su grupo, votará a favor.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo entiende que los tres cuerpos: Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local hacen un gran trabajo, dados los recursos con los que cuentan, y además tenemos el inconveniente de la limitación en la tasa de reposición de los efectivos de nuestro Cuerpo, que es lo que se pretende desbloquear. Había contemplado el grupo socialista en la moción solamente al Cuerpo de Policía Local porque es de competencia municipal, y no tiene ningún inconveniente en incluir las tres propuestas del grupo popular.

Como consecuencia del debate, el texto de la moción que se propone para su aprobación es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PSOE de Andalucía, el PP, IULV-CA, UPyD y CIUDADANOS, destacan la encomiable labor llevada a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las Policías Locales. La coordinación entre los efectivos policiales de todos los ámbitos territoriales tiene como objetivo maximizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas.

Las administraciones locales están demandando al gobierno de Rajoy la eliminación de la tasa de reposición para los Cuerpos de la Policía Local o, en su caso, el aumento necesario de dicha tasa para la recuperación del nivel de efectivos que tenían los Ayuntamientos antes de la crisis.

El pasado mes de julio el PSOE denunció, en relación a la Oferta de Empleo Público anunciada por el Consejo de Ministros, que era insuficiente y que, de ningún modo, cubría las necesidades para la prestación de un servicio público de calidad y digno para la ciudadanía.

Las políticas austericidas llevadas a cabo por el gobierno del PP unidas a las limitaciones en las tasas de reposición de empleo público, han llevado a que los socialistas hayamos presentado propuestas en el sentido de aumentar las tasas de reposición por encima del 100%, con el doble objetivo de, por un lado, recuperar parte del empleo público destruido por las políticas de Rajoy, y por otro, reforzar y mejorar servicios públicos esenciales.

Como dato objetivo en relación a la pérdida de empleo público en la administración local, el presidente de la FAMP, ha recordado recientemente que ha pasado de 646.627 empleados en 2011 a 547.825 en 2016.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	90/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En el caso de la Policía Local la situación se puede ver agravada debido a la previsión de prejubilaciones y jubilaciones en los próximos años, máxime si se aprobara la nueva normativa prevista para adelantar la edad de jubilación de este colectivo.

Tanto desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como desde su homóloga andaluza (FAMP), se está instando al gobierno central a que refuerce la Policía Local.

Los Presidentes de la FAMP y la FEMP han insistido, asimismo, en la necesidad de situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido forma la siguiente MOCIÓN para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se activen los mecanismos legales necesarios para la eliminación o, en su caso, el incremento de la tasa de reposición por encima del 100% de Policías Locales para recuperar los niveles de efectivos previos a la crisis, y que se considere como una situación computable para el cálculo de la tasa de reposición, el pase a situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, e instar asimismo al Gobierno de España a cubrir los Catálogos de Puestos de los Cuerpos de Fuerza y Seguridad del Estado presentes en El Ejido (Policía Nacional y Guardia Civil), así como a actualizar dichos Catálogos a las necesidades actuales, incrementando dichas Plantillas.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan de choque que permita a los Ayuntamientos de nuestro país acercarse al ratio de agentes por habitantes recomendado por la Unión Europea (1,8 agentes por cada 1.000 habitantes).

TERCERO.- Instar al Ministerio del Interior para situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales".

Seguidamente se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción modificada anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se activen los mecanismos legales necesarios para la eliminación o, en su caso, el incremento de la tasa de reposición por encima del 100% de Policías Locales para recuperar los niveles de efectivos previos a la crisis, y que se considere como una situación computable para el cálculo de la tasa de reposición, el pase a

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejid.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqi yz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	91/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3Pi0==					

situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, e instar asimismo al Gobierno de España a cubrir los Catálogos de Puestos de los Cuerpos de Fuerza y Seguridad del Estado presentes en El Ejido (Policía Nacional y Guardia Civil), así como a actualizar dichos Catálogos a las necesidades actuales, incrementando dichas Plantillas.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan de choque que permita a los Ayuntamientos de nuestro país acercarse al ratio de agentes por habitantes recomendado por la Unión Europea (1,8 agentes por cada 1.000 habitantes).

TERCERO.- Instar al Ministerio del Interior para situar a las Juntas Locales de Seguridad en el centro de la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las propias Policías Locales.

+++

El **alcalde** expone que había una moción más del **grupo UPyD**, oportuna, que se refería al enlace 409 de la autovía a la altura del COPO, referente a que se solicitara al Ministerio de Fomento el desdoblamiento de la subida del enlace, y le tiene que decir que el Gobierno municipal lleva tiempo, más de tres años, trabajando, sobre todo él, y por estas razones que le ha participado al portavoz de UPyD, ha decidido éste posponer la moción. Informa el alcalde que se ha reunido con el Jefe de Carreteras de Almería, con el de Andalucía Oriental, con el Director General de Carreteras, con el Secretario de Estado de Infraestructuras y con la Subsecretaria del Ministerio, para la mejora de este enlace, el 409, así como el 411, el de Tarambana que no tiene ejecutada la glorieta, y en la actualidad está presupuestada la redacción del proyecto de la mejora de los enlaces 409 y 411, y está pendiente de publicación la licitación.

PUNTO Nº 22- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, pregunta al alcalde por su situación procesal, pues van pasando los meses y el alcalde sigue imputado o no sabe cuál es la denominación de su situación procesal, pero en todo caso, a las puertas de que se tanga que presentar en un juzgado para defenderse de unos delitos serios, que aunque afecten al ámbito personal afectan a la credibilidad de un alcalde; y es cierto de que se trata de un asunto del que se ha hablado varias veces, pero la situación sigue siendo la misma: un alcalde imputado por delitos, que piensa que no es algo que debe de suceder con el alcalde de El Ejido porque ya nos ha pasado antes, aunque por supuesto con muchas diferencias, pero también piensa que no debería de seguir siendo así. Sin entrar en prejuzgar en absoluto la situación en que queden los cargos cuando concluya la situación, sí piensa que no es bueno para el Ayuntamiento que su alcalde se encuentre en una situación de este tipo y que sería bueno que diese un paso atrás y asumiese sus funciones otro miembro de su grupo para que el alcalde de El Ejido no sea una persona que esté imputada por delitos como en la actualidad se le acusa al alcalde, y por tanto ruega que el alcalde dimita.

El **alcalde** responde que está de acuerdo con el Sr. Elorrieta; es más, considera que no debería de tener ninguna imputación desde el principio, aparte de que él ha entrado en el fondo

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA 92/98



pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de la cuestión, ha dado todas las explicaciones en el juzgado incluso aportando documentación del Ayuntamiento, y lo que ocurre es que el juzgado de instrucción no ha entrado en el fondo: se ha recopilado información pero no se ha entrado a valorar, y tampoco la fiscalía, en su opinión; quien ha entrado a valorar ha sido la Abogacía del Estado que defiende a la Agencia Tributaria la cual hace el correspondiente informe en el que no se le menciona como responsable en absoluto porque para eso están las leyes, y lo que quiere es que se le aplique el Estado de Derecho. Insiste en que en primera instancia no se ha querido entrar a valorar o no se ha valorado el fondo de la cuestión, y la Abogacía del Estado y la Agencia Tributaria en su escrito de calificación vuelve a decir lo mismo: no le considera responsable de ningún delito. Entrando en el fondo de la cuestión todo se reduce a la tributación de una compraventa por parte de una sociedad patrimonial al momento que se considera perfeccionada y consumada la compraventa, y hay elementos más que de sobra para considerar que cuando se consuma la compraventa y el comprador dispone materialmente del bien, hay un régimen fiscal en la que ese tipo de sociedades no tributa al 30 por 100, sino al 15 por 100, con lo que no habría tampoco ningún delito fiscal, y a todo esto él no es administrador de la sociedad, que ni siquiera tiene un Consejo de Administración. Si él tuviera la más mínima duda de que pudiera haber cometido no ya una ilegalidad, sino una simple irregularidad, se habría planteado hace mucho tiempo lo que pide el Sr. Elorrieta, pero es que está convencido de todo lo contrario, es más, lleva un sufrimiento y un padecimiento con este tema que considera que no tenía que haberlo pasado. Se imagina que el asunto terminará en juicio oral y que allí todo el mundo, incluso los que dan por supuesto el delito, y se refiere al Partido de Almería, y la fiscalía que argumenten lo que tengan que argumentar, que hay información ya más que de sobra. Entiende que no debía de haber atravesado por esta situación que le ha afectado en lo personal, y probablemente políticamente también, pero cree que sería terriblemente injusto que se hubiera planteado tener que presentar la dimisión por una cosa así cuando no se ha querido entrar en el fondo de una cuestión en el que hay argumentos más que de sobra, y las cuestiones se reducen a dos: quién puede ser responsable del supuesto delito fiscal porque se haya declarado menos de lo que en realidad era, y por otro lado, el fondo del asunto, que está claro, cuándo se consuma la compraventa, hasta el punto de que los propios denunciantes, que es el Partido de Almería aprueba a nombre de la compradora un proyecto de delimitación, lo que no tiene ningún fundamento, y todo obedece a una venganza, al menos la actuación del Partido de Almería por los motivos que cree que todos conocen. Y cuando todo esto pase, que no tiene duda de que pasará, a ver qué pasa.

A continuación el **Sr. Elorrieta Jove** pregunta si el gerente de DUE sigue de excedencia o si se ha reincorporado a su puesto, y en caso de que siga de excedencia, ruega que se suprima el puesto porque es obvio que no parece que haga mucha falta dado que pasan meses y meses y no parece que la ausencia del gerente tenga mucha significación.

Responde el **alcalde** que no se va a suprimir el puesto.

Replica el **Sr. Elorrieta** que o bien el puesto era innecesario porque si alguien tiene un trabajo y no acude a su puesto y no se nota diferencia alguna en función de que asista o no, parece que el trabajo es innecesario y que no hacía falta gastar el dinero.

Responde la **alcaldía** o que esa persona ha hecho un buen trabajo y a lo mejor merece la pena conceder la excedencia y esperar a que vuelva.

Ruega el **Sr. Elorrieta Jove** al alcalde que transmitan al Gobierno de España a ver si es posible que este año se contemple la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos General del Estado para el desarrollo del túnel de la Balsa del Sapo, que van pasando los años y no se avanza nada y cree que de este año no debería de pasar.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	pgPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==		PÁGINA	93/98
 pgPaivz71s0uf2aBDp3PjQ==					

Otro ruego es que aunque ha terminado la temporada de playa y se han retirado los contenedores de basura de las playas, como la gente que no es tan incivilizada, en vez de tirar la basura donde sea, la amontonan en los huecos donde antes estaban los contenedores, que se mantengan los contenedores aunque se disminuya la frecuencia de la recogida o el número de contenedores, pero que se siga manteniendo el servicio porque aunque no estemos en temporada de playa, ésta se sigue usando.

El **alcalde** responde que toma nota del ruego y lo valorará.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado del área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios expone que sí se recoge la basura, que es cierto que la depositan en los cajones de hormigón donde se situaban los contenedores, pero se valorará el ruego del Sr. Elorrieta.

Se interesa el **Sr. Elorrieta Jove** por el estado de abandono en que encuentra la urbanización que se encuentra en la ronda Oeste de cuyo mantenimiento y limpieza está absolutamente abandonada y cuyas aceras están llenas de hierba, cuestión que ya se ha traído a este Pleno y esperaba no tener que volver a traer.

El **Sr. Cano Peinado**, expresa su extrañeza, porque la empresa DUE tiene instrucciones de mantenerla, por lo que volverá a interesarse por el asunto, aunque es verdad que han detectado que hay una zona en que crece de forma muy persistente la hierba, será por la humedad, pero como dice volverá a interesarse por la cuestión.

Dña. María José Lezama García concejala del grupo Socialista denuncia el mal estado en que se encuentra la avenida de la Sal, con socavones y el mal estado de asfalto, por lo que los conductores tienen que cruzar en sentido contrario para evitar el socavón con el consiguiente peligro.

El **alcalde** responde que se toma nota.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez concejala del grupo Socialista ruega que se limpie el parque que hay enfrente del colegio Picasso, que ciertamente está bastante desastroso como ha podido comprobar en varias visitas que ha realizado: papeleras rotas y el suelo muy sucio.

También ruega que se mejore el estado de la limpieza de la primera rotonda que hay en la calle de la Alpujarra, zona recientemente urbanizada, y está llena de hierba hasta el extremo de que está a punto de levantar el pavimento, el mobiliario urbano está deteriorado.

En relación a la modificación presupuestaria de la que se ha hablado de 6.666,67 euros a los parques de Santa María, San Agustín y Las Norias, pregunta si esta cantidad corresponde al 20 por 100 que aporta el Ayuntamiento y el 80 por 100 correspondiente a los fondos FEDER asciende a 33.333 euros y pregunta si con 11.111 euros que se supone que corresponde a cada uno de los parques, si bien dos de ellos todavía no existen, le parece poco.

El **Sr. Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda** responde que esa cantidad corresponde a la asistencia técnica

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo Socialista, se interesa por el mal estado de conservación de los solares que hay frente al Corte Inglés, por debajo de los colegios, cuya denuncia le llega a su grupo a través de los vecinos, y ruega al Ayuntamiento que exija a los dueños de los solares que los adecenten para que no se conviertan en un nido de ratas, aparte de que los solares presentan taludes muy pronunciados con riesgo de caídas para los niños, por lo que igualmente se les debe ordenar que se proceda a su vallado.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	94/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Y este mismo ruego lo hace extensible al solar que hay frente a la estación de autobuses en la fachada que da a la avenida Alcalde García Acién, que presenta un talud muy pronunciado sin ninguna protección, que algún día podríamos lamentar algún accidente por lo que igualmente hay que exigir su vallado.

El **alcalde** responde que toma nota y lo valorarán los servicios técnicos.

Pregunta el **Sr. Godoy Giménez** al concejal de Urbanismo el estado de urbanización en que se encuentra la UE 3 EN, en la carrera de San Isidro.

Finalmente ruega que las licitaciones correspondientes a las redacciones de proyectos del programa EDUSI no se hagan de forma conjunta sino en lotes separados de forma que el trabajo se reparta de forma equitativa entre los técnicos de la zona.

El **Sr. Rivera Callejón** responde a este último ruego en el sentido de que está previsto que se haga como dice el Sr. Godoy.

Ante una persona del público que insiste en tomar la palabra para hablar sobre la ordenanza de protección de animales, el **alcalde** le indica que no le va a dar la palabra y le remite a que con posterioridad al pleno se reúna con la Sra. concejal de Sanidad.

D. Alberto González López, concejal delegado del área de Urbanismo responde sobre la UE 3 EN, que la promotora presentó en el verano la solicitud del acta de recepción de la unidad, y no sabe en qué estado se encuentra el procedimiento; hace poco se giró visita y quedaban pocas cosas por ultimar, y para el hoyo que linda con la acera le solicitó la promotora que le permitieran esperar hasta final de año puesto que van a presentar un proyecto para o bien terminar el edificio y seguir con la promoción o al menos taparlo.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo IULV-CA, expone que en relación con la respuesta que dio la concejala de Mujer sobre la moción de municipio libre de trata de mujeres, ruega que en lo sucesivo comunique al Consejo Municipal de la Mujer y a los grupos municipales cualquier acto o jornada que celebra la Red de Municipios libre de Trata de Mujeres, y se está refiriendo en concreto a la que se celebró los días 10 y 11 de junio pasado en Córdoba.

Dña. María Delia Mira Martín, concejala delegada del área de Mujer responde que dichas jornadas no fueron organizadas por el Ayuntamiento, sino por la Red, y le pregunta a la Sra. Fernández Guardia si no tuvo conocimiento, a lo que la **Sra. Fernández** le responde que la Red está en el propio Ayuntamiento y lo único que le está pidiendo es que les comunique al Consejo Municipal cuando convoque la Red jornadas.

Continúa la **Sra. Fernández Guardia** refiriéndose a una expresión que entiende que no tiene lógica en el área de Mujer en un Ayuntamiento como el nuestro que ha aprobado Libre de Trata, consistiendo la expresión literal en "para que las persona que deseen de medio de vida y salir del mundo de la prostitución" rogando que no se utilice esta expresión en comunicados o respuestas porque la prostitución no es un medio de vida, sino una forma extrema de violencia de género hacia la mujer.

Responde el **alcalde** que está de acuerdo.

Continúa la **Sra. Fernández Guardia** diciendo que preguntó cuántas sanciones habían sido impuestas por publicidad de prostíbulos, y le contestan que no se contempla sanción, pero la Ordenanza Cívica debe de ser algo vivo y cambiarla conforme cambian las necesidades del municipio, pero resulta que sí existe en Ordenanza Cívica en su artículo 17 que se puede sancionar. También le han contestado que no se pueden retirar las vallas con anuncios de

Código Seguro de verificación:pqPqiYZ71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	95/98
 pqPaivz71s0uf2aBDp3PiQ==				

prostíbulos porque la licencia se concede a la empresa propietaria de la valla, según la respuesta que ha recibido del propio Ayuntamiento, pues este ha de informar al propietario que en nuestro municipio no puede anunciar nada que concierna a la degradación de la mujer porque estamos en un municipio libre de trata, y lo que pide es que se ponga en práctica lo que fue aprobado por el Pleno, y por eso ella es radical, porque va a la raíz de los problemas.

Transmite unas preguntas que le ha hecho una asociación, sobre en qué piensa el Gobierno colaborar con la asociación SOS Animales El Ejido, que le hubiera gustado una invitación para exponer su punto de vista en este pleno, como se le ha dado voz en el Pleno, que recuerde a la asociación de la Balsa del Sapo, por lo que la asociación SOS Animales que también ha contribuido al debate de la ordenanza se le hubiera dado voz, y ruega que esto se tenga en cuenta para lo sucesivo.

El **alcalde** responde que se ha hecho en Consejo, no en Pleno, a lo que la **Sra. Fernández Guardia** le replica que sí se ha hecho en Pleno, y en cuanto al fondo de la cuestión la concejala, Sra. Barranco ha dicho que verá con la asociación el método CES, pero la asociación no tienen que ver nada porque tiene clarísimo que dicho método es el adecuado.

El **alcalde** le responde que la asociación ha tenido ocasión de hacer alegaciones, le ha dicho que encantado de que se reúnan con la concejala, que se reunieron antes, y ahora está hablando la Sra. Fernández Guardia por boca de ellos, y se ha debatido este asunto.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone en primer lugar que lamenta que no se dé la palabra a los vecinos y vecinas en el Pleno, pero esto va con la cultura democrática de cada uno.

Se interesa por el proyecto de regeneración de la playa de Balerma que hace unos meses leyó en la prensa que ya estaba hecho el proyecto y prácticamente se iba a acometer enseguida, pero la realidad es que no se hace nada y no sabe dónde está el proyecto, y si este existe ruega que se le haga llegar a su grupo.

Contesta el **alcalde** que está pendiente de que el CEDEX venga al Ayuntamiento para reunirse con los grupos políticos y con los vecinos de Balerma para explicar cuáles son sus conclusiones, que al parecer es que hay que aportar arena anualmente y que no es posible estabilizar un tramo de playa sin que afecte al sistema, en nuestro caso, a la playa de levante; en cualquier caso, están pendientes de la reunión para que expliquen las conclusiones, y a partir de ahí tratar de que la playa de Balerma esté en las mejores condiciones siempre.

Expone el **Sr. López Escobar** que hace unos días tuvo ocasión de hablar con la Plataforma del Ferrocarril, que ya engloba a más de cien entidades, y se sorprendió al ver que nuestro municipio no se encuentra adherido, cuando están otros como Almería, Roquetas o Vócar, y pregunta cuál es el motivo para que El Ejido, municipio mayor exportador de la provincia, no esté integrado.

Responde el **alcalde** que nadie ha invitado al Ayuntamiento a integrarse en la Mesa, que sepa, a lo que el **Sr. López Escobar** le replica que no hace falta que nos inviten: el propio Ayuntamiento puede solicitar su adhesión, y cree que es una necesidad, mesa en la que está el Partido Popular y se pregunta si es que hay algunos intereses para que el ferrocarril no llegue a El Ejido.

El **alcalde** responde que para nada; va a estudiar la cuestión, pero insiste en que hasta ahora nadie les había invitado a integrarse.

Código Seguro de verificación:pqPqiYz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiYz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	96/98
 pqPqiYz71s0uf2gBDp3PjQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Sr. López Escobar** expone que el alcalde ha dado nuevamente explicación en el Pleno de hoy al asunto al que se va a referir, y es que le pide que dimita por la dignidad del pueblo de El Ejido y por higiene democrática, y que anteponga estas cuestiones a sus intereses personales.

El **alcalde** responde que está llevando este tema con muchísima dignidad, pasando momentos que no debería pasar y espera que todo esto, cuando llegue el momento se tenga en cuenta también, aunque ya será complicado

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que habría que plantearse abrir los plenos a los vecinos como por ejemplo se hace en Almería a la finalización del Pleno.

Responde el **alcalde** que lo malo es que algunos grupos políticos tienen la tentación de convertir los plenos en un régimen asambleario, y cree que los concejales representan democráticamente a todos los vecinos.

Continúa el **Sr. Enciso Lirola** diciendo que le han llegado quejas de existencia de ratas en algunas zonas de Almerimar y de Guardias Viejas, concretamente en la zona del paseo marítimo entre ambos núcleos.

También denuncia que el carril bici que une Las Norias con El Ejido se encuentra casi cerrado por la vegetación.

El **alcalde** pregunta a esta última cuestión que quién mantiene el carril bici, a lo que el **Sr. Enciso** le responde que habrá que pedírselo al organismo competente.

Sigue el **Sr. Enciso Lirola** diciendo que también le han llegado quejas de muchos padres y madres sobre disputas que se producen en la zona infantil del parque de El Ejido, sobre todo niños mayores que se encaran con los padres de otros niños.

El **alcalde** responde que tiene el concejal instrucciones de que haya un vigilante de seguridad por lo menos tres horas por las tardes en el horario en que suelen ir los niños.

Finamente, el **Sr. Enciso Lirola** expone que es insuficiente el mobiliario infantil que hay en dicho parque, y lo mismo ocurre en otros parques.

El **alcalde** responde que los parques infantiles son necesarios en todos los parques, pero es cierto que en este se ha hecho una importante mejora en este extremo, y se está estudiando la posibilidad de ampliar la zona infantil del parque.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, ruega que con ocasión de la licitación de los puestos vacantes de los mercados se estudie la ampliación de los horarios, y que los puestos fueran ocupados no solamente por negocios destinados a la alimentación, posibilitando la implantación de micronegocios.

El **alcalde** responde que en su opinión la tercera planta del mercado de El Ejido tiene que estar relacionada con la alimentación, y así se intentó pero no se acertó; aparte los comerciantes prefieren el actual horario solo de mañana que es cuando la gente está habituada a ir, y en todo caso, lo que se autorizara en la tercera planta tenía que coadyuvar al fin del mercado que es la venta de productos frescos.

La concejala delegada de Comercio, Sra. Barranco Bonachera expone que esos micronegocios estaban implantados en el mercado, y por eso se planteó el otro proyecto que ya se lo explicó, que era más ambicioso y que se quedó desierto, y ahora se está estudiando

Código Seguro de verificación:pqPqiYz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	97/98
 pqPaizy71s0uf2aBDp3Pi0==				

técnicamente otra alternativa pero dentro de la restauración, pero no se están barajando los micronegocios porque ya se implantaron y fue un fracaso.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	04/10/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==	PÁGINA	98/98
 pqPqiyz71s0uf2gBDp3PjQ==				